César Valcayo Andrino (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 04/08/2023
HASH: b6a109a8f4452db89c2cbd7062f3aedb0

JOSE MIGUEL LUENGO GALLEGO (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 04/08/2023
HASH: 1fd1cad2da10c68defa34ac1417c2d88

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/11	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	13 de julio de 2023
Duración	Desde las 11:43 hasta las 15:17 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	JOSE MIGUEL LUENGO GALLEGO
Secretario	JOAQUIN MARCELINO SAN NICOLAS GRIÑAN

ASISTENCIA A LA SESIÓN

	Nombre y Apellidos	Asiste
	ANTONIO MARCELO MARTINEZ TORRECILLAS	SÍ
	ADRIANA PÉREZ ORTÍZ	SÍ
	ANTONIO JAVIER LÓPEZ-ALEMÁN SÁNCHEZ	SÍ
	DAVID MARTINEZ GOMEZ	SÍ
	ESTIBALIZ MASEGOSA GEA	SÍ
	HÉCTOR ENRIQUE VERDÚ VERDÚ	SÍ
	ISABEL MARÍA FERRER ASENSIO	SÍ
	IVÁN DARÍO ZAMBUDIO DECILLIS	SÍ
	ISABEL MADRID NIETO	SÍ
	JOAQUIN MARCELINO SAN NICOLAS GRIÑAN	SÍ
	JOSE MIGUEL LUENGO GALLEGO	SÍ

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 98

	MARIA DEL ALBA SANCHEZ GARCIA	SÍ
	MARIA DOLORES RUIZ JIMENEZ	SÍ
	MARÍA AURORA IZQUIERDO ROA	SÍ
	MARÍA JOSÉ BERNAL BERNAL	SÍ
	MYRIAM FRANCISCA DEL VALLE GONZALEZ	SÍ
	MARIA DEL MAR PEREZ MATEO	SÍ
	MARÍA DEL PILAR VÍLCHEZ CONESA	SÍ
	MATIAS CANTABELLA PARDO	SÍ
	PEDRO JESÚS MARTÍNEZ GORRIZ	SÍ
	SANDRA MARÍA MARTÍNEZ BLÁZQUEZ	SÍ
	SERGIO MARTÍNEZ ROS	SÍ
	SUSANA SEGOVIA SÁNCHEZ	SÍ

Se hace constar que Doña Estíbaliz Masegosa Gea se incorpora a la sesión antes de comenzar a tratar el segundo punto incluido en el orden del día.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 20, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 1

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 98

Formulada por el Sr. Alcalde-Presidente la pregunta de si algún miembro del Pleno tiene que hacer alguna observación al acta de la sesión anterior, que es la extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2023, y no produciéndose ninguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el Pleno aprueba las actas citadas, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de veinte de los veintiuno que de derecho lo componen.

2.- Expediente 8969/2023. Aprobar, con carácter inicial, el Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de Infancia y Adolescencia del municipio de San Javier

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 18, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

Se incorpora a la sesión la concejal Doña Estíbali Masegosa Gea.

Se da cuenta al Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales número 2023-0023:

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Instruido el expediente de aprobación del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de Infancia y Adolescencia del Municipio de San Javier y creación y constitución del citado Consejo.

Desde que España ratificó la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño el 6 de diciembre de 1990, han sido mucho los avances que se han producido en nuestro país en materia de promoción, protección y defensa de los derechos de la Infancia y adolescencia.

La propuesta de creación de un Consejo Local de Infancia y Adolescencia del Municipio de San Javier, surgió tras el reconocimiento

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 98

otorgado por UNICEF del Sello de “Ciudad Amiga de la Infancia” en 2016.

Ciudades Amigas de la Infancia tiene como visión que todo niño, niña y adolescente disfrute de su infancia y adolescencia y desarrolle todo su potencial a través de la realización igualitaria de sus derechos en sus ciudades y comunidades. Con el fin de hacer realidad esta visión, los gobiernos locales y sus socios identifican sus metas (resultados) en las cinco esferas de objetivos generales, que recogen los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. De esta forma una ciudad o comunidad cuenta con una gobernanza amiga de la infancia.

Con fecha 10 de marzo de 2016, en sesión ordinaria, el Pleno aprobó la moción presentada por la Concejal de Servicios Sociales, por la que se solicitaba a UNICEF Comité Español, iniciar los trámites para la Obtención del sello de reconocimiento de “Ciudad Amiga de la Infancia” para el municipio de San Javier.

Finalmente, realizada la evaluación por parte de los técnicos de Unicef Comité Español sobre los requisitos exigidos para el reconocimiento del sello “Ciudad Amiga de la Infancia”, el 15 de noviembre de 2016 se certificó al Ayuntamiento de San Javier la obtención del Sello Ciudad Amiga de la Infancia para el periodo 2016-2020.

Este proceso, concluyó con la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y UNICEF Comité Español para el reconocimiento como ciudad amiga de la infancia el 4 de octubre de 2017.

El Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de Infancia y Adolescencia del municipio de San Javier, es el documento donde se recoge toda la información relativa al órgano de participación infantil: funciones, composición, organización, frecuencia de reuniones, adopción de acuerdos, elección, renovación y suplencia de sus miembros, así como la metodología para su creación y funcionamiento.

Como órgano de participación ciudadana tiene como finalidad proporcionar la información y participación de los niños y niñas en la vida municipal. Se constituye además como órgano que debe ser consultado con respecto a los temas relacionados con este sector de la infancia, unificando las actuaciones promovidas desde la corporación local y los agentes sociales de la zona en materia de infancia y adolescencia.

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 98

La organización del Consejo Local de Infancia y Adolescencia del municipio de San Javier se estructura en dos espacios diferenciados, las comisiones de trabajo de los niños y niñas, donde pueden participar adultos, que se organizan quincenal o mensualmente y los plenos infantiles para presentar las propuestas y recibir la devolución de las mismas por parte de los responsables políticos, que se celebran bianualmente.

A tal efecto, se ha redactado por los técnicos del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Javier un texto en el cual se contiene un Proyecto de Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de Infancia y Adolescencia del Municipio de San Javier por el que se crea y se constituye válidamente el citado Consejo.

La aprobación del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de Infancia y Adolescencia del Municipio de San Javier por el que se crea y se constituye válidamente el citado Consejo, no conlleva gasto directo para el Ayuntamiento de San Javier por lo que no es necesario fiscalizar gasto ni realizar retención de crédito alguno por parte de la Intervención Municipal.

Asimismo, obra en el expediente un informe técnico favorable de la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales.

Por ello, vistos los Informes favorables obrantes en el expediente, y considerando que, corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de las ordenanzas y reglamentos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, propongo al mismo que, si lo estima procedente, adopte el siguiente ACUERDO

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3760 de 3 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar, con carácter inicial, el Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de Infancia y Adolescencia del Municipio de San Javier por el que se crea y se constituye válidamente el citado Consejo

Segundo.- Que se exponga al público el expediente, por plazo de 30 días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 98

examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- De no interponerse reclamaciones durante el citado plazo, y una vez cumplido el trámite dispuesto en el apartado Segundo de este Acuerdo, el reglamento se entenderá aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región, a los efectos de su entrada en vigor. En caso de que se presenten reclamaciones, se someterá el expediente de nuevo al Pleno, para que acuerde lo que proceda.

Cuarto.- Que se comunique el presente acuerdo a la Concejalía de Derechos Sociales, a los efectos que procedan.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde, para cuanto requiera el cumplimiento de este acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

Tras una breve explicación de la propuesta por parte de la concejal de Derechos Sociales, Doña María del Mar Pérez Mateo, se abre el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

Doña María del Pilar Vílchez Conesa manifiesta que su grupo estará a la expectativa de las acciones que se vayan desarrollando en relación a este reglamento.

Doña Sandra María Martínez Blazquez dice que su grupo pone en valor la creación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia y apoya el reglamento propuesto; añade que, sin embargo, el reconocimiento de San Javier como ciudad amiga de la infancia, requiere medidas más profundas que se hagan eco de las demandas que niños y jóvenes pusieron de manifiesto en la última sesión del Pleno del Consejo.

Don Matías Cantabella Pardo destaca la importancia de escuchar a niños y jóvenes.

Doña María del Mar Pérez Mateo manifiesta que se valorarán las demandas expuestas durante la última sesión del Pleno del Consejo; añade que se trata de un órgano de comunicación con el objetivo de seguir mejorando en las líneas de trabajo que se van adoptando.

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 98

A continuación, por dieciocho votos a favor (once del Grupo Popular, cuatro del Grupo Socialista, dos del Grupo Pleamar y uno del Grupo Mixto) y tres abstenciones (del Grupo Vox), el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en el mismo.

3.- Expediente 7666/2023. Otorgar a Pepón Nieto el Premio del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier, correspondiente al año 2023

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 18, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

Se da cuenta al Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, número 2023-0022:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Examinado el expediente tramitado en este Ayuntamiento en orden a la concesión, si procede, del Premio del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier, en su 53ª edición, al actor José Antonio Nieto Sánchez, más conocido como Pepón Nieto, según la propuesta inicial formulada por el Concejal Delegado de Cultura en su informe de fecha 26 de abril de 2023, en base a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13º de la precitada Disposición Adicional del Reglamento Municipal, el expediente se inició por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 11 de mayo de 2023, y se sometió a información pública, por plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 112, de fecha 17 de mayo de 2023. Durante la exposición al público del expediente por los medios indicados, no ha sido presentada alegación alguna, según informe emitido al efecto por el Coordinador del Registro de fecha 8 de junio de 2023.

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 98

Considerando que, el órgano competente para adoptar acuerdos en la materia es el Pleno Municipal,en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 14 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones; propongo la adopción del siguiente acuerdo

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3412 de 12 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a Don José Antonio Nieto Sánchez, más conocido como Pepón Nieto, el Premio del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier, en su 53ª Edición, correspondiente al año 2023.

Segundo.- Que se notifique este acuerdo al interesado, y se comunique a la Concejalía de Cultura, a los efectos procedentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Don David Martínez Gómez manifiesta que el actor Pepón Nieto cuenta con una impecable trayectoria durante la que ha visitado San Javier en diversas ocasiones. Este año, aprovechando su paso por el Festival, se ha considerado a bien entregarle el premio correspondiente a la edición de este año.

Doña Aurora Izquierdo Roa recuerda que Pepón Nieto, además de todas las cualidades que se han puesto de manifiesto, es un gran defensor del colectivo LGTBI.

Doña María del Pilar Vílchez Conesa manifiesta que reconoce la trayectoria profesional de Pepón Nieto y añade que estaría más de acuerdo con la concesión de este premio a través de un proceso de participación pública y de apoyo a los artistas locales y de la Región de Murcia.

Doña Sandra María Martínez Blazquez expresa el apoyo a la cultura que se defiende desde el Grupo Pleamar y el reconocimiento al talento de los artistas que participan en el Festival Internacional de Teatro, Música y Danza; añade

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 98

que considera que Pepón Nieto es merecedor de este premio y que la concesión del mismo a un gran actor pone de manifiesto el gran valor que se da a la cultura en el municipio de San Javier.

Don Matías Cantabella Pardo manifiesta que está muy de acuerdo con la concesión del premio del Festiva a Pepón Nieto y destaca que se trata de un gran defensor de los derechos LGTBI.

Don David Martínez Gómez dice que no resta importancia a las aportaciones de los Grupos Socialista y Mixto respecto a la importancia de Pepón Nieto respecto a la defensa de los derechos LGTBI, aunque señala que no se premia por ello, sino por su trayectoria artística. Añade que la elección del premiado del Festival depende del elenco de artistas que participen en la programación de cada año y se decide por parte de los miembros del equipo del Festival; que el Festival apoya al Teatro de la Región de Murcia, como demuestra la coproducción de un espectáculo de una joven compañía murciana y contratando espectáculos de compañías murcianas, y que, por supuesto, el teatro local tiene reservado su hueco en cada edición del Festival.

Doña María del Pilar Vílchez Conesa dice que celebra que se apoye a la cultura murciana y municipal y que, por ello, estos artistas murcianos también se merecen este premio.

Don David Martínez Gómez manifiesta que se pretende conceder el premio a artistas que cuenten con trascendencia nacional de forma que trascienda en el ámbito nacional.

A continuación, por dieciocho votos a favor (once del Grupo Popular, cuatro del Grupo Socialista, dos del Grupo Pleamar y uno del Grupo Mixto) y tres abstenciones (del Grupo Vox), el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en el mismo.

4.- Expediente 12580/2023. Resolver las discrepancias planteadas y aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos número 5/2023

Favorable

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 98

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11, En contra: 8, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Se da cuenta al Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, número 2023-0004:

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 5/2023, para proceder al pago de facturas incluidas en las relaciones que a continuación se detallan:

- Relación número 12022000259, por importe de 3.279,90 euros, correspondiente a servicios prestados a las bibliotecas municipales.

- Relación número 1202300092, por importe de 2.541 euros, correspondiente a servicios prestados a la Emisora Municipal.

- Relación número 12023000113, por importe de 13.975,06 euros, correspondientes a prestación de servicios del Área de Playas.

- Factura de la mercantil Aquatec Proyectos para el Sector del Agua, S.A.U., número 7010063365, de fecha 19 de diciembre de 2022, por importe de 44.852,32 euros, correspondiente a prestación de servicios en concepto de reparación de averias en La Manga del Mar Menor, año 2022.

Resultando que, con respecto a las citadas relaciones y factura, por la Intervención municipal se plantearon informes de reparo de fecha 26 de abril y 26 de junio de 2023.

Resultando que, por los Servicios Públicos de La Manga del Mar Menor, el Área de Cultura y el Área de Comunicación Corporativa se han emitido informes en los que, estando conformes con los reparos planteados por la Intervención Municipal, proponen al Pleno de la Corporación la continuación de los expedientes, a pesar de los citados reparos, por los motivos expuestos en dichos informes.

Considerando que, de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 98

del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, corresponde al Pleno la competencia para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria; propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3779 de 3 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Resolver las discrepancias planteadas a favor del criterio expuesto por las áreas de Cultura ,Comunicación Corporativa, Servicios Públicos y Turismo y Playas, puesto que a la vista de ambos informes, ha quedado constatada la necesidad de las prestaciones de servicios y suministros, reflejada en los informes de las citadas áreas.

Segundo.- En consecuencia, aceptar las discrepancias formuladas por las áreas de Cultura, Comunicación Corporativa, Servicios Públicos y Turismo y Playas, y continuar la tramitación de los expedientes.

Tercero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 5/2023, que incluye la factura de la mercantil Aquatec Proyectos para el Sector del Agua, S.A.U., número 7010063365, de fecha 19 de diciembre de 2022, por importe de 44.852,32 euros, y las facturas incluidas en las siguientes relaciones.

- Relación número 12022000259, por importe de 3.279,90 euros.

- Relación número 12023000092, por importe de 2.541,00 euros.

- Relación número 12023000113, por importe de 13.975,06 euros

Tercero.- Ordenar el pago de las citadas facturas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 98

Don Héctor Enrique Verdú Verdú explica que una nueva directriz del Tribunal de Cuentas obliga a que todos los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, en los que no se haya cumplimentado el procedimiento previo correspondiente, sean aprobados por el Pleno.

Don Pedro Jesús Martínez Górriz señala que esta nueva directriz del Tribunal de Cuentas permite un mayor control de los expedientes por parte de los Grupos Municipales; propone que no se contrate si no existe crédito para ello; que se tramite la autorización de los gastos por muy urgentes que sean éstos y que se trabaje con mayor previsión y planificación de los gastos.

Doña Isabel María Ferrer Asensio advierte que comienza una nueva legislatura con las mismas deficiencias con las que finalizó la anterior, con informes de reparo de Intervención y expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos que se tramitan de forma normalizada, por falta de previsión en el gasto, y pregunta si se ha planteado analizar qué errores se están cometiendo para ocurra esto, y que podría llegar a controversia con la Ley de Transparencia, en el caso de que no se cumpla la legalidad en relación a la tramitación de los gastos.

Don Matías Cantabella Pardo dice que este tipo de expedientes demuestran la mala gestión del equipo de gobierno.

Don Héctor Enrique Verdú Verdú dice que no será tan mala la gestión cuando en los últimos cuatro años el periodo medio de pago a proveedores ha bajado de 17 a 6 días; añade que durante los últimos años se ha evolucionado mucho respecto a la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, y que con el avance en la digitalización, se va a agilizar mucho respecto a la aprobación de los gastos. Prosigue diciendo que no está de acuerdo con las manifestaciones sobre falta de previsión del gasto, puesto que se puede comprobar que la mayor parte del presupuesto de gastos está comprometido por contratación de servicios y suministros desde el año anterior y que estos expedientes se refieren a gastos por imprevistos y roturas que no se pueden prever, y que se siguen buscando fórmulas para agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos, y que se hará un esfuerzo por parte de todas las áreas para reducir el número de este tipo de expedientes.

Don Pedro Jesús Martínez Górriz insiste en que los expedientes que hoy se traen a Pleno se han tramitado o bien por carecer del crédito necesario o por

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 98

no existir autorización del gasto y que esto demuestra falta de previsión; añade que las urgencias y los imprevistos son habituales en los Ayuntamientos, por lo que debe contemplarse en el presupuesto.

Doña Isabel María Ferrer Asensio también insiste en que, salvo el gasto relativo a la rotura de una tubería en La Manga, no encuentra justificación para no haber previsto los otros gastos a los que se refiere este expediente y para los que el concejal de Hacienda no ha dado respuesta. Finaliza preguntando de nuevo si, además de la mejora en la digitalización, se está estudiando por qué se aprueban gastos sin que haya presupuesto para los mismos.

Don Héctor Enrique Verdú Verdú manifiesta que ha englobado en su intervención a todos los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito que se traen a esta sesión; que algunos de los gastos, efectivamente, no cuentan con el crédito necesario y por eso se incluyen en este tipo de expedientes; y que, pese a los grandes avances y mejoras que se están llevando a cabo en cuanto a la tramitación de estos expedientes, en ocasiones no se lleve a cabo la tramitación de forma correcta y para corregir ese aspecto se sigue trabajando.

A continuación, por once votos a favor (del Grupo Popular), ocho en contra (cuatro del Grupo Socialista, tres del Grupo Vox y uno del Grupo Mixto) y dos abstenciones (del Grupo Pleamar), el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en el mismo.

5.- Expediente 12595/2023. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 6/2023

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11, En contra: 8, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Se da cuenta al Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio número 2023-0003:

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 98

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 6/2023, que se tramita, para proceder para proceder al pago de facturas incluidas en las relaciones que a continuación se detallan:

- Relación número 12023000035, por importe de 8.262,61 euros, correspondientes a servicios y suministros prestados al Área del Proyecto " San Javier Ciudad del Aire".

- Relación número 12023000075, por importe de 41.437,97 euros, correspondientes a suministro de combustible de la mercantill Combustibles La Hita, S.A.U.

- Factura de la mercantil Cuatroepro Servicios Integrales,S.L., número 8/23, por importe de 4.840,00 euros, en concepto de prestación del servicio de recogida de podas domiciliarias en el Término Municipal, durante el mes de enero de 2023.

Resultando que, con respecto a las citadas facturas, por la Intervención municipal se plantearon informes de reparo de fecha 16 y 21 de junio de 2023,.

Resultando que, por las áreas de Medio Ambiente, Servicios Públicos y San Javier Ciudad del Aire se han emitido informes de fecha 21,26 y 29 de junio de 2023 en los que, estando conformes con el reparo planteado por la Intervenciòn Municipal, proponen al Pleno de la Corporación la continuación del expediente, a pesar del citado reparo, por los motivos expuestos en dichos informes.

Resultando que, por decretos de Alcaldía numero 2023-2936, de fecha 22 de junio, 2023-2969, de fecha 27 de junio, y 2023-3003, de fecha 29 de junio de 2023, se procedió a levantar los reparos planteados por la Intervención.

Considerando que, de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, corresponde al Pleno la competencia para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no existe dotación presupuestaria y, siguiendo las instrucciones del Tribunal de cuentas en su informe número 1415/2020; propongo la adopción del siguiente

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 98

acuerdo

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3777 de 3 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 6/2023, que incluye la factura de la mercantil Cuatroepro Servicios Integrales,S.L., número 8/23, por importe de 4.840,00 euros, y las facturas incluidas en las siguientes relaciones.

- Relación número 12023000035, por importe de 8.262,61 euros.

- Relación número 12023000075, por importe de 41.437,97 euros.

Segundo.- Ordenar el pago de las citadas facturas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

Tras una breve explicación sobre las facturas y la necesidad de proceder al pago de las mismas, por parte del concejal de Hacienda, Don Héctor Enrique Verdú Verdú, y por once votos a favor (del Grupo Popular), ocho en contra (cuatro del Grupo Socialista, tres del Grupo Vox y uno del Grupo Mixto) y dos abstenciones (del Grupo Pleamar), el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en el mismo.

6.- Expediente 23376/2022. Desistir del procedimiento iniciado para la adquisición de una vivienda unifamiliar aislada protegida

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 0

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 98

Se da cuenta al Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales número 2023-0024:

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación al expediente número 23376/2022, incoado mediante providencia de Alcaldía, de fecha 8 de diciembre de 2022, para la adquisición, de forma directa y a título oneroso, de la vivienda unifamiliar aislada protegida, que se sitúa en Explanada Barnuevo, nº 1, de Santiago de la Ribera (San Javier), y a la vista de las actuaciones que, hasta la fecha se han practicado, se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos Municipales, en fecha 3 de julio de 2023, con el siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente número 23376/2022, que se tramita para la posible adquisición por este Ayuntamiento, de forma directa y a título oneroso, de la vivienda unifamiliar aislada protegida, que se sitúa en Explanada Barnuevo, nº 1, de Santiago de la Ribera (San Javier), con objeto de garantizar la adecuada preservación y apertura al uso general de un inmueble como éste declarado Bien de Interés Cultural, se emite informe sobre la base de los siguientes **HECHOS:**

Primero.- *Con fundamento en la tasación encargada a la mercantil TÉCNICOS DE TASACIÓN, S.A. (TECNITASA), y a la vista de la Memoria elaborada por el Alcalde de San Javier, en fecha 1 de diciembre de 2022, en la que se motiva el interés público existente en que el Ayuntamiento adquiera parcela de referencia, como garantía de la conservación del patrimonio artístico y cultural de este municipio, se dispuso, mediante providencia de Alcaldía, de fecha 8 de diciembre de 2022, el inicio del presente procedimiento de compraventa directa.*

Segundo.- *El Pleno adoptado, en sesión ordinaria celebrada en fecha 12 de mayo de 2023, ha acordado:*

"**Primero**.- *Autorizar con cargo a la partida 93300/60900, un gasto por importe de 906.000,00 euros,para la compra de la vivienda unifamiliar aislada protegida, que se sitúa en Explanada Barnuevo, nº 1,de Santiago de la Ribera (San Javier), propiedad de don SALVADOR BARNUEVO MARÍN-BARNUEVO.*

Segundo.- *Aprobar la tasación del inmueble que a efectos de la adquisición onerosa por parte del Ayuntamiento del inmueble, ha redactado por el Arquitecto Técnico D. José Manuel Bernabeu Alacid, en nombre de la*

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 98

Sociedad Tasadora TECNITASA, en el que se concluye que el valor de tasación de la finca de referencia catastral 3457301XG9835G0001OE, con código registral único (C.R.U) 30032000013002, obtenido por el método de coste de reemplazamiento actual, es de novecientos seis mil euros (906.000,00 €), y que ha sido validada por el Arquitecto Municipal.

Tercero.- *Elevar formalmente oferta de compra al propietario del inmueble de referencia, por el valor indicado en la tasación, y otorgarle un plazo de diez días hábiles, para que manifieste, antes de proseguir con la tramitación del expediente, su disposición a aceptar la transmisión onerosa de la propiedad en favor del Ayuntamiento de San Javier por este precio. En este último caso, se le solicita que aporte, dentro del mismo plazo, la justificación de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, además de presentar declaración responsable de no estar incursa en ninguna prohibición para contratar con la Administración Pública.*

Cuarto.- *Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos."*

Tercero.- *Han resultado infructuosos los intentos de notificación del acuerdo del Pleno referido en el punto anterior a algunos de los que, de modo oficioso, se han podido identificar como herederos del titular registral del inmueble en cuestión, ya fallecido, con el fin de trasladar a los futuros adquirentes de la propiedad la oferta de compra. Se desconocen, por lo demás, los datos identificativos y dirección (postal o electrónica) de la totalidad de los causahabientes.*

Y a los anteriores hechos, les son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- *La LPAP, en su artículo 116, regula el procedimiento para la adquisición de inmuebles por parte de las Administraciones Públicas, señalando como forma general de adjudicación el concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida (regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta) y, excepcionalmente, LA ADQUISICIÓN DIRECTA.*

La adquisición directa es posible, por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 98

del bien. Deberá, asimismo, de quedar acreditada en el expediente, la existencia de crédito adecuado y suficiente para la adquisición que se pretende.

Se ha de seguir, por tanto,la tramitación que establece los artículos 116.3 de la LPAP y 11 del RBEL, y que es es la siguiente:

-Resolución de Alcaldía iniciando el procedimiento.

-Elaboración de una memoria en la que se justificará la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o los fines a que pretende destinarse el inmueble y los motivos por los que se acude al procedimiento de adquisición directa.

-Informe del Secretario de Ayuntamiento (en este caso por los Servicios Jurídicos Municipales y validada por el Secretario de la Corporación a través de las diferentes propuestas de acuerdo a la Junta de Gobierno Local) sobre tramitación y legislación aplicable.

-Tasación pericial sobre las características y valoración máxima del bien a adquirir, que incorporará el correspondiente estudio de mercado, debidamente aprobada por el órgano competente.

Segundo.- *En cualquier para formalizar la compraventa se precisa que el propietario del bien a adquirir acredite ante la administración la titularidad incontrovertida del mismo, y una vez adquirido, es necesario que la entidad local lo inscriba tanto en el Inventario de Bienes - artículo 17 del RB y 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) - como en el Registro de la Propiedad - artículo 36 del RB y 85 del TRRL -.*

De esta manera, vemos que la compraventa es un negocio que se rige por el Derecho Privado pero que, aún así, debe cumplir con ciertos requisitos o formalidades cuando en ésta participa una Administración Pública. Resulta esencial la teoría del título y del modo, consagrada en los artículos 609 y 1095 del Código Civil (CC), que es aquella que sostiene que para la válida adquisición de la propiedad y de los demás derechos reales, han de concurrir dos actos jurídicos distintos: El contrato o acuerdo de voluntades por el que las partes convienen en transferir el derecho real (título), y el acto formal de entrega de la cosa por el transmitente al adquirente que toma posesión de ella (modo), que se materializa normalmente mediante escritura pública. De esta

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 98

manera la compraventa se perfecciona por el consentimiento y la propiedad se adquiere por la entrega, siendo la inscripción en el Registro de la Propiedad un medio de dar publicidad a dicha operación.

Tercero.- *En cuanto a la determinación del órgano competente para el desistimiento, hemos de considerarlo el mismo al que compete aprobar la adquisición directa de bienes y derechos. Hay que estar a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone en su apartado 9: "En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados."*

En este caso, no hay presupuesto base de licitación, pues se pretende la adquisición directa de una parcela. Por tanto, el importe a considerar será el precio de compra que, de perfeccionarse el contrato deba abonar el Ayuntamiento adquirente. Se ha de partir del valor de la tasación actualizada por TECNITASA y validado por el Ingeniero Municipal, y que asciende a 906.000,00 euros.

Además de lo anterior, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la competencia para la adquisición de bienes inmuebles, cuando se trate de bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

CONCLUSIONES

A juicio de quien suscribe, si como se manifiesta a esta Técnico de Administración General no se puede recabar el consentimiento de los propietarios del bien porque ni siquiera hay constancia fehaciente de la adjudicación en herencia del inmueble, procede que por parte del órgano competente (Pleno), se adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- *Desistir del procedimiento iniciado mediante providencia de Alcaldía, de fecha 8 de diciembre de 2022, para la adquisición por este*

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 98

Ayuntamiento, de forma directa y a título oneroso, de la vivienda unifamiliar aislada protegida, situada en la Explanada Barnuevo, nº 1, de Santiago de la Ribera (San Javier), y que se proceda al archivo de las actuaciones.

Segundo.- *Anular la autorización del gasto con cargo a la partida 93300/60900, que por importe de 906.000,00 euros, se acordó en la sesión del Pleno celebrada el día 12 de mayo de 2023, para la compra del inmueble de referencia.*

Tercero.- *Notifíquese este acuerdo a cuantos consten como interesados en el expediente y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a los efectos oportunos."*

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la competencia para la adquisición de bienes inmuebles declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor, y asumiendo íntegramente los criterios del informe jurídico anteriormente transcrito, se propone a la misma que, si lo estima procedente, adopte el siguiente **ACUERDO:**

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3766 de 3 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Desistir del procedimiento iniciado mediante providencia de Alcaldía, de fecha 8 de diciembre de 2022, para la adquisición por este Ayuntamiento, de forma directa y a título oneroso, de la vivienda unifamiliar aislada protegida, situada en la Explanada Barnuevo, nº 1, de Santiago de la Ribera (San Javier), y que se proceda al archivo de las actuaciones.

Segundo.- Anular la autorización del gasto con cargo a la partida 93300/60900, que por importe de 906.000,00 euros, se acordó en la sesión del Pleno celebrada el día 12 de mayo de 2023, para la compra del inmueble de referencia.

Tercero.- Notifíquese este acuerdo a cuantos consten como interesados en el expediente y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a los efectos oportunos.

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 98

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Don Antonio Marcelo Martínez Torrecillas manifiesta que siempre se ha puesto de manifiesto el interés público en que el Ayuntamiento adquiera la parcela de referencia, conocida como Casa Barnuevo, como garantía de la conservación del patrimonio artístico y cultural del municipio; que la LPAP regula el procedimiento para la adquisición de inmuebles por parte de las Administraciones Públicas; y que las circunstancias recogidas en la parte expositiva de la propuesta han determinado que se deba desistir del procedimiento iniciado para adquirir la vivienda, aunque el Alcalde seguirá insistiendo para poder retomar la propuesta de compra de la misma.

Don Pedro Jesús Martínez Górriz dice que en la primera sesión plenaria de esta nueva legislatura, ya nos encontramos con el primer incumplimiento de promesa electoral del equipo de gobierno, generando unas expectativas en los vecinos, que no se han podido cumplir. Añade que no hay una verdadera voluntad política, puesto que ni siquiera hay un expediente serio y completo y finaliza pidiendo que se diga cuándo el Partido Popular va a cumplir con la promesa electoral de su programa, puesto que es poco habitual que cambien situaciones hereditarias complejas como la relacionada con esta vivienda.

Don José Miguel Luengo Gallego manifiesta que las conversaciones con la familia propietaria de la vivienda se iniciaron hace mucho tiempo; que la voluntad de adquisición de la misma por parte del equipo de gobierno es clara y firme; que era necesario que se realizara la tasación para continuar con el proceso de compra; que la situación hereditaria es compleja aunque pueden esclarecerse algunos aspectos de la misma. Añade que tratándose de un bien de interés cultural y que se encuentra en un estado que deja bastante que desear, se instará a la Administración Regional para que exija el adecuado mantenimiento de ese bien y que el equipo de gobierno seguirá insistiendo en que el Ayuntamiento está en disposición de adquirir la vivienda.

Doña Adriana Pérez Ortíz interviene diciendo que le parece coherente el desistimiento de la adquisición de la Casa Barnuevo, no solamente por la situación hereditaria por la que se ve afectada, sino también porque considera que el municipio cuenta con otras prioridades en cuanto a mejora de infraestructuras.

Don Antonio Javier López-Alemán Sánchez dice que considera muy

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 98

positiva la posibilidad de que el Ayuntamiento adquiera un bien emblemático para uso público. Destaca que las publicidad mal controlada sobre esta compra han generado muchas expectativas y ahora frustración para los vecinos, que se podrían haber evitado en cierta medida habiendo solicitado una copia continuada de la escritura de propiedad.

Don Matías Cantabella Pardo señala que siempre ha estado en contra de la adquisición de esta casa por parte del Ayuntamiento; que considera que la compra debe llevarse a cabo por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que el dinero reservado para la adquisición del inmueble podría destinarse a vivienda social.

Don José Miguel Luengo Gallego apunta que estaría encantado de que la vivienda fuera adquirida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por el Estado, pero que cree que no forma parte de las prioridades de ninguna de esas administraciones la compra de ese inmueble. Añade que seguirá generando expectativas en la población, porque es un fin y una prioridad del equipo de gobierno conseguir un bien de interés cultural para el uso y disfrute de los vecinos, así como la conservación del patrimonio histórico.

Don Antonio Marcelo Martínez Torrecillas asegura que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo como corresponde; que se seguirá insistiendo en la adquisición de la vivienda; que en ocasiones las publicaciones pueden no ser muy estrictas; y que se consultará si es más conveniente en el futuro solicitar una copia continuada de la escritura de propiedad.

Don Héctor Enrique Verdú Verdú manifiesta que la intención del equipo de gobierno sigue siendo la adquisición de la Casa Barnuevo y que, en tanto se esclarece la compleja situación hereditaria, con el desistimiento que se propone, se pretende liberar el crédito para cubrir otras necesidades.

Don Pedro Jesús Martínez Górriz, tras señalar que posiblemente se agote enseguida el crédito que se libere y poner de manifiesto que el expediente tiene deficiencias, pregunta qué plazo se ha propuesto el equipo de gobierno para hacer realidad la compra de la Casa Barnuevo, puesto que generar expectativas que no se cumplen se llama populismo.

Don José Miguel Luengo Gallego dice que generar expectativas y mentir se llama sanchismo; que la realidad es que el Partido Popular cumple con su programa electoral y que los ciudadanos de San Javier han apostado por ese programa que genera expectativas e ilusiones y que supone un importante

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 98

compromiso con los vecinos.

Don Héctor Enrique Verdú Verdú manifiesta que, efectivamente, en cuando se libere el crédito retenido, se hará uso de ese crédito en parte de las necesidades que tiene el municipio. Añade que se sigue en contacto con la familia en espera que sea viable la adquisición del inmueble.

Tras estas intervenciones, por trece votos a favor (once del Grupo Popular y dos del Grupo Pleamar) y ocho abstenciones (cuatro del Grupo Socialista, tres del Grupo Vox y una del Grupo Mixto), el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en el mismo.

7.- Expediente 1375/2021. Resolver las alegaciones formuladas y aprobar definitivamente el nuevo ejemplar del estudio de detalle que afecta a la parcela situada en la C/Cánovas del Castillo esquina con la C/Querubina Jiménez

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 10, Ausentes: 0

Se da cuenta al Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo número 2023-0001:

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Examinado el expediente tramitado a instancia de don Ramón Sánchez Pérez y doña Inmaculada Balibrea Iniesta, para la aprobación de un estudio de detalle en la parcela situada en la calle Cánovas del Castillo, n.º 100, esquina con la calle Querubina Jiménez, de Santiago de la Ribera.

En el presente expediente se realizaron alegaciones por diversos interesados con posterioridad a su aprobación inicial, lo que conllevo que se acordara un nuevo periodo de información pública y presentándose, por los mismos interesados, nuevas alegaciones. La consideración de las alegaciones han sido objeto de diversos informes técnicos y jurídico, transcribiéndose

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 98

literalmente este último, para evitar reiteraciones y repeticiones, puesto que incorpora los informes técnicos referidos, e incluso el escrito presentado por los titulares del estudio de detalle.

"INFORME JURÍDICO DE LA SECCIÓN DE URBANISMO

En relación con el expediente tramitado a instancia de don Ramón Sánchez Pérez y doña Inmaculada Balibrea Iniesta, para la aprobación de un estudio de detalle en la parcela situada en la calle Cánovas del Castillo, n.º 100, esquina con la calle Querubina Jiménez, de Santiago de la Ribera.

El Estudio de detalle fue aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía número 1.862, de 20 de abril de 2022.

El decreto de aprobación inicial fue notificado a los interesados. El expediente fue sometido a información al público durante veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha 7 de junio de 2022 (anuncio número 2981, ejemplar 130), y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Conforme al informe del Registro General, de fecha 7 de julio de 2022, durante el período comprendido entre el 7 de junio y el 1 de julio de 2022, no constaba que hubiera sido presentada alegación alguna relativa al expediente citado, en el Registro General del Ayuntamiento. No obstante, el día 11 de julio de 2022, y ya finalizado el plazo de información pública, se presentó un escrito de alegaciones suscrito por don Juan Carlos Sánchez Rivas.

En el escrito de alegaciones manifestaba que intentó acceder a la dirección electrónica mencionada en el anuncio de información pública y no le fue posible acceder al mismo, causándole una indefensión total y absoluta respecto a la posibilidad de examinar el expediente y formular, en su caso, las alegaciones correspondientes y/o oportunas dentro del plazo legal establecido. Alegó que se trata de una causa de anulación de lo actuado solicitando que se retrotrajese todo lo actuado y se volviese a realizar el anuncio de aprobación inicial del estudio de detalle.

Comprobada la veracidad de lo manifestado por el alegante, se ha comprobó que, efectivamente, en fecha 22 de junio de 2022, otro interesado, don Miguel Manresa Vivancos, del despacho de abogados Manresa & Sánchez Rivas (despacho del alegante), a través del correo electrónico se puso en contacto con el servicio de información urbanística municipal para obtener el estudio de detalle, atendido que no había podido acceder a través del enlace publicado, y habiendo obtenido dicho estudio de detalle al día siguiente; y que también ese

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 98

mismo día, el 23 de junio de 2022, don Juan Carlos Sánchez Rivas, socio director del despacho de abogados Manresa & Sánchez Rivas, puso de manifiesto a través de correo electrónico la imposibilidad de acceder al documento a través del enlace y adelantó parte de las alegaciones posteriormente presentadas.

Asimismo, el día 21 de septiembre de 2022, y ya finalizado el plazo de información pública, se había presentado un escrito de alegaciones por don Fernando María Martínez Franco, en representación de don Enrique Villar Quetglas, don Antonio José Florit de Carranza, don Juan Antonio Pacheco Guirao y don Fernando Guillamón Dávalos. Acompañando al escrito de alegaciones se presentan varios escritos titulados “otorgamiento de representación” mediante el que se pretendía otorgar la representación de cada uno de los alegantes a don Fernando María Martínez Franco, que no acreditaban la representación de los mismos conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Aunque las citadas alegaciones están presentadas fuera de plazo, los alegantes tienen la consideración de terceros en el expediente.

La imposibilidad de acceder al documento sujeto a información pública a través del enlace indicado en la publicación provocó que esta Administración decidiera, mediante decreto de Alcaldía n.º 4718, de fecha 3 de octubre de 2022, someter a nueva información pública, por plazo de veinte días, el Estudio de Detalle, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento. La información pública se realizó mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia publicado el día 7 de diciembre de 2022 y mediante su publicación en la sede electrónica entre el día 7 de diciembre de 2022 y 11 de enero de 2023.

Con anterioridad incluso al inicio de este nuevo periodo de información pública se presentaron alegaciones el día 25 de octubre de 2022 por don Juan Carlos Sánchez Rivas, y el día 29 de noviembre de 2022 por don Fernando María Martínez Franco, en representación de don Enrique Villas Quetglas, don Antonio José Florit de Carranza, don Juan Antonio Pacheco Guirao y don Fernando Guillamón Dávalos.

Las alegaciones formuladas fueron informadas por el Arquitecto Municipal don Miguel Botella Giménez, mediante informe de fecha 21 de febrero de 2023, que básicamente ya hace alusión al contenido de las alegaciones formuladas e incluso su concordancia con las alegaciones ya realizadas por los mismos interesados tras la aprobación inicial del estudio de

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 98

detalle y antes del nuevo periodo de información pública. Dicho informe dice literalmente:

"En relación con el expediente tramitado a instancia de don Ramón Sánchez Pérez y doña Inmaculada Balibrea Iniesta, para la aprobación de un estudio de detalle en la parcela situada en la calle Cánovas del Castillo, n.º 100, esquina con la calle Querubina Jiménez, de Santiago de la Ribera, procede emitir el siguiente informe:

El Estudio de detalle fue aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía número 1.862, de 20 de abril de 2022.

El decreto de aprobación inicial fue notificado a los interesados. El expediente fue sometido a información al público durante veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha 7 de junio de 2022 (anuncio número 2981, ejemplar 130), y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Conforme al informe del Registro General, de fecha 7 de julio de 2022, durante el período comprendido entre el 7 de junio y el 1 de julio de 2022, no constaba que hubiera sido presentada alegación alguna relativa al expediente citado, en el Registro General del Ayuntamiento. No obstante, el día 11 de julio de 2022, y ya finalizado el plazo de información pública, se presentó un escrito de alegaciones suscrito por don Juan Carlos Sánchez Rivas.

En el escrito de alegaciones manifestaba que intentó acceder a la dirección electrónica mencionada en el anuncio de información pública y no le fue posible acceder al mismo, causándole una indefensión total y absoluta respecto a la posibilidad de examinar el expediente y formular, en su caso, las alegaciones correspondientes y/o oportunas dentro del plazo legal establecido. Alegó que se trataba de una causa de anulación de lo actuado solicitando que se retrotrajese todo lo actuado y se volviese a realizar el anuncio de aprobación inicial del estudio de detalle.

Comprobada la veracidad de lo manifestado por el alegante, se ha comprobó que, efectivamente, en fecha 22 de junio de 2022, otro interesado, don Miguel Manresa Vivancos, del despacho de abogados Manresa & Sánchez Rivas (despacho del alegante), a través del correo electrónico se puso en contacto con el servicio de información urbanística municipal para obtener el estudio de detalle, atendido que no había podido acceder a través del enlace publicado, y habiendo obtenido dicho estudio de detalle al día siguiente; y que también ese mismo día, el 23 de junio de 2022, don Juan Carlos Sánchez Rivas, socio director del despacho de abogados Manresa & Sánchez Rivas, puso de

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 98

manifiesto a través de correo electrónico la imposibilidad de acceder al documento a través del enlace y adelantó parte de las alegaciones posteriormente presentadas.

Asimismo, el día 21 de septiembre de 2022, y ya finalizado el plazo de información pública, se había presentado un escrito de alegaciones por don Fernando María Martínez Franco, en representación de don Enrique Villar Quetglas, don Antonio José Florit de Carranza, don Juan Antonio Pacheco Guirao y don Fernando Guillamón Dávalos. Acompañando al escrito de alegaciones se presentan varios escritos titulados "otorgamiento de representación" mediante el que se pretendía otorgar la representación de cada uno de los alegantes a don Fernando María Martínez Franco, que no acreditaban la representación de los mismos conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Aunque las citadas alegaciones están presentadas fuera de plazo, los alegantes tienen la consideración de terceros en el expediente.

La imposibilidad de acceder al documento sujeto a información pública a través del enlace indicado en la publicación provocó que esta Administración decidiera, mediante decreto de Alcaldía n.º 4718, de fecha 3 de octubre de 2022, someter a nueva información pública, por plazo de veinte días, el Estudio de Detalle, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento. La información pública se realizó mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia publicado el día 7 de diciembre de 2022 y mediante su publicación en la sede electrónica entre el día 7 de diciembre de 2022 y 11 de enero de 2023.

Con anterioridad incluso al inicio de este nuevo periodo de información pública se presentaron alegaciones el día 25 de octubre de 2022 por don Juan Carlos Sánchez Rivas, y el día 29 de noviembre de 2022 por don Fernando María Martínez Franco, en representación de don Enrique Villas Quetglas, don Antonio José Florit de Carranza, don Juan Antonio Pacheco Guirao y don Fernando Guillamón Dávalos.

Las alegaciones formuladas fueron informadas por el Arquitecto Municipal don Miguel Botella Giménez, mediante informe de fecha 21 de febrero de 2023, que básicamente ya hace alusión al contenido de las alegaciones formuladas e incluso su concordancia con las alegaciones ya realizadas por los mismos interesados tras la aprobación inicial del estudio de detalle y antes del nuevo periodo de información pública. Dicho informe dice literalmente:

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 98

"En relación con la nueva exposición pública del expediente n.º 1375/2021 de un estudio de Detalle en C/ Cánovas del Castillo nº100 esquina c/ Querubina Jiménez en Stgo de la Ribera y atendiendo al decreto de Alcaldía 4718/2022, se han formulado dos escrito/alegaciones: ALEGACION 1 formulada por D. Juan Carlos Sánchez Rivas y ALEGACION 2 formulada por D Antonio José Florit de Carranza, d. Enrique Villar Quetglas, D. Juan Antonio Pacheco Guirao y D. Fernando Guillamon Dávalos todos ellos representados por D. Fernando María Martínez Franco

ALEGACION 1

Visto el escrito presentado por D. Juan Carlos Sánchez Rivas compareciendo respecto al decreto de alcaldía n.º 2022/4718 en relación con el expediente n.º 1375/2021 de Estudio de detalle y presentando alegaciones al citado estudio de detalle en C/ Cánovas del Castillo nº100 esquina c/ Querubina Jiménez en Stgo de la Ribera a la nueva exposición pública, se puede informar:

Respecto a la **alegación primera**: Hace constar el alegante que se persona en el expediente como interesado y solicita se le de traslado de todo lo actuado hasta la fecha y de las diligencias y actuaciones que se realicen en el expediente. Esta cuestión deberá tenerse en cuenta, en su caso, por la parte administrativa del expediente.

Segunda Alegación: Hace referencia a la alegación tercera presentada el 11 julio de 2022 donde se ponía de manifiesto que se ha construido un muro en el linde sur de la parcela objeto del ED requiriendo al Ayuntamiento y a los funcionarios responsables de la tramitación del expediente para que se le traslado a Disciplina urbanística para que informe de la existencia de una posible infracción por construcción del citado muro. Se entiende, pues, que esta alegación es una denuncia de una posible infracción urbanística que deberá cursarse desde el negociado de disciplina. A mi juicio, nada tiene que ver el supuesto expediente de disciplina con el que se tramita de planeamiento para el presente ED.

Tercera Alegación: Igualmente hace alusión a la tercera alegación del escrito de 11-07-2022 y hace referencia y en relación con el punto anterior a un posible delito de falsedad documental por aportar un plano al expediente del ED que no se corresponde con la realidad. Dado el carácter estrictamente jurídico del asunto, debería ser objeto de informe de los servicios jurídicos en esta materia del Ayuntamiento incluso de la asesoría externa.

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 98

Cuarta Alegación: Viene a poner reparos a la superficie del ámbito del ED por incorporar superficie de vial haciendo coincidir en el ED la superficie registral con el citado ámbito. El apartado 4.2 de superficies de la memoria del ED distingue entre superficie real de 405,22 m², superficie registral 448,67 m² y superficie catastral de 410 m² En la documentación del ED el ámbito lo forma, parte de vial (chaflán de 3x3) y parte de parcela neta.

De la Modificación de NNSS n.º 72 aprobada definitivamente 18 marzo de 2014, BORM n.º 84 de 11 abril 2014, la parcela de referencia del ED es un rectángulo definido en la esquina de c/ Querubina Jiménez y C/ Cánovas del Castillo. Ese rectángulo es el que genera edificabilidad sin perjuicio del chaflán de 3x3 al que la ordenanza obliga a ceder. Este rectángulo, según el ED cuenta con 405,22 m² y según las coordenadas UTM ETRS89 que también se recogen en el ED la superficie es de 405,26 m² con una cesión de 4,5 correspondiente al chaflán. De estos datos podemos concluir que de los 448,67 m² registrales, 405,26 m² corresponden a la parcela (rectángulo) que en la modificación 72 de NNSS se marca como TD-ED incluyendo el chaflán de 3x3 (4,50 m²) que será objeto de cesión en su momento procedimental y quedará un resto de 43,41 m² que en su caso también deberá ser objeto de cesión y que todo indica que correspondería a viales.

Por otro lado consta en archivo municipal expediente de parcelación promovido por el alegante que mereció licencia de parcelación en acuerdo de la Comisión de gobierno de 27 de julio de 2000 donde se otorgó licencia de parcelación urbanística a D. Juan Carlos, Dª María Fuensanta y D. Víctor Manuel Sánchez Rivas para dividir una parcela inicial en tres parcelas de 448,67 m² cada una de ellas conforme planos presentados. Por lo que la parcela aportada en el ED deviene de aquella parcelación.

Quinta Alegación: La normativa aplicable a esta parcela del ED es la TD-ED dimanante de la Modificación 72 de NNSS (BORM n.º 84 de 11 de abril 2014) y cuya ordenanza dice lo siguiente:

*).-Se incluye un nuevo Epígrafe V-3.8.8.- Zona Terciario-Dotacional, T-D, y sus correspondientes Sub-epígrafes desde el V-3.8.8.1 hasta el V-3.8.8.8 redactados del siguiente modo:

« V-3.8.8.- Zona Terciario-Dotacional, T-D

Tipología de ordenanza: aislada en parcela

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 98

V-3.8.8.1.- Calificación por usos

Usos Fundamentales: Comercial y Dotacional (Equipamientos)

Usos Compatibles: Residencial unifamiliar, agrupado y colectivo y Espacios Libres

Uso Alternativo en edificio exclusivo: Hotelero

Uso Permitido en planta baja o edificio exclusivo: Oficinas y Despachos profesionales

Uso Prohibido: Industrial en todas sus categorías

V-3.8.8.2.- Ámbito de aplicación

Será el grafiado con las siglas T-D como parcelas edificables en las áreas de suelo urbano del término municipal de San Javier.

V-3.8.8.3.- Parámetros de aplicación

-Parcela mínima edificable:

a) Superficie mínima: 300,00 m²

b) Fachada mínima 12,00 m.

c) Fondo mínimo: 14,00 m.

d) Diámetro mínimo inscribible: 12,00 m.

Se podrán autorizar edificaciones sobre parcelas inferiores a las descritas en aplicación de lo estipulado en el epígrafe V-2.22 de estas Normas, siempre que aquellas hayan alcanzado la condición de solar o estén en condiciones de alcanzarla antes de la finalización de las obras de edificación y cumplan las consideraciones establecidas en dicho epígrafe.

- Edificabilidad sobre la parcela:

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 98

- El índice neto de edificabilidad es de 1,70 m²/m²

- Máximo 0,70 m²/m² para uso residencial.

debiendo ser tenido en cuenta lo dispuesto en el sub-epígrafe V-2.22.1 de estas Normas.

- Ocupación máxima sobre la parcela:

Será la obtenida tras la aplicación de los retranqueos obligatorios, debiendo ser tenido en cuenta lo dispuesto en los sub-epígrafes V-2.22.1 y V-2-22.2 de estas Normas, en cuanto a retranqueos se refiere.

- Altura máxima en plantas y en metros:

- 2 plantas, 8,00 metros.

La altura máxima en metros se medirá a la cara inferior del último forjado o en su defecto a la altura de cornisa, siendo el punto de referencia la intersección con el plano vertical del cerramiento exterior de fachada, debiendo cumplirse lo establecido en el epígrafe V-2.15 de estas Normas.

- Sótanos y Semisótanos:

Permitidos, debiendo cumplirse lo establecido en el epígrafe V-2.14 de estas Normas.

- Retranqueos de la edificación y medianeras:

- A vial público o a dominio público: 3,00 metros

- A linderos colindantes:

- En planta baja las edificaciones podrán adosarse libremente entre sí.

- En las restantes plantas la separación mínima a línea de medianería será de 3,00 metros.

No obstante, si se opta por retranquear la edificación en planta baja, ésta

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 98

deberá alejarse un mínimo de 3,00 metros de los linderos con predios colindantes.

Ahora bien, en caso de efectuarse, estos retranqueos deberán estudiarse de forma que a través de los paramentos retranqueados las dimensiones de iluminación natural y/o ventilación no sean inferiores a las establecidas por las normas sectoriales que sean de aplicación en función del uso al que se destine la edificación, procurando a su vez no dejar medianeras colindantes vistas o, en su caso, tratarlas con calidad de fachada.

En lo referente a posibles excepciones se estará a lo dispuesto en los subepígrafes V-2-22-1 y V-2.22.2 de estas Normas.

En los casos en los que aún tras la aplicación del retranqueo mínimo de 3,00 metros a la línea de frente de parcela en la fachada marítima, la zona de afección de la servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre (SP del DPMT) sea mayor que el mencionado retranqueo, las áreas de las manzanas así afectadas deberán quedar libres de edificaciones y los usos planteados deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 22/1988, de Costas.

- Construcciones sobre la altura máxima permitida:

Las construcciones permitidas por encima de la altura máxima deberán cumplir lo estipulado en el epígrafe V-2.15.1 de estas Normas.

- Patios interiores y patios a fachada:

Los patios interiores y los patios a fachada, en su caso, deberán cumplir lo estipulado en el epígrafe V-2.18 de estas Normas.

- Cerramiento de parcela:

Los cerramientos de parcela deberán cumplir lo estipulado en el epígrafe V-2.19 de estas Normas.

V-3.8.8.4.- Aparcamientos

Deberá preverse como mínimo una plaza de aparcamiento por cada 100,00 m² construidos de uso comercial y/o dotacional y una plaza de

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 98

aparcamiento por vivienda o por cada 100,00 m² construidos de uso residencial.

V-3.8.8.5.- Criterios de cómputo

La forma de medición de las cuantificaciones explícitas de la presente Ordenanza serán las generales del Anexo IV «Criterios de Cómputo Urbanístico».

V-3.8.8.6.- Régimen Jurídico Urbanístico

Será, en todos los aspectos, consecuente con el definido para el Suelo Urbano en el vigente Ordenamiento Urbanístico, a los efectos de derechos y cargas, tramitación y cualquier otro aspecto jurídico administrativo.

V-3.8.8.7.- Edificaciones, obras e instalaciones en la servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

La Zona de Servidumbre de Protección deberá quedar libre de edificaciones y los usos planteados deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 22/1988, de Costas.

Las obras e instalaciones existentes en servidumbre de protección estarán a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 22/1988, de Costas.

V-3.8.8.8.- Estudio de Detalle sobre parcelas calificadas como T-D.

En aquellas parcelas calificadas como T-D, sobre las que también se grafien las siglas ED (T-D_ED), se deberán redactar estudios de detalle que, sin aumentar la edificabilidad ni el volumen generado por la ordenanza T-D, posibilite la protección tanto de las edificaciones incluidas en el Catálogo de Edificaciones Protegidas (si éstas existen) como de las especies vegetales arbóreas existentes en el interior de la parcela y que sean de especial interés.

Para la consecución de los objetivos de protección arquitectónica, medioambiental y paisajística de la redacción del mencionado Estudio de Detalle, a los efectos de la ordenación de los volúmenes, así como de la adaptación y ajuste de las alineaciones y rasantes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y para posibilitar la concreción del

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 98

aprovechamiento urbanístico que le confiere su norma particular de zona, a estas parcelas se les exime del cumplimiento de los apartados relativos a -Altura máxima en plantas y en metros y -Retranqueos de la edificación y medianeras, ambos del epígrafe V-3.8.8.3.- Parámetros de aplicación; **el primero de ellos en lo que se refiere al n.º máximo de plantas permitido, que podrá aumentarse en una planta más, y el segundo de ellos en lo que se refiere a los retranqueos de la edificación, que podrán ser libres, manteniéndose no obstante las condiciones establecidas para las medianeras**. »

Hace el alegante referencia al PGOU, planeamiento aun no aprobado definitivamente siendo que el de aplicación es ademas de las NNSS la Modificación 72 de dichas normas. En esta modificación la ordenanza de aplicación que le corresponde a la parcela TD-ED es la enunciada anteriormente. De la normativa aplicable se deduce que los retranqueos son libres y las únicas condiciones a contemplar son que en planta baja se puede adosar a linderos y deberá disponer de 3,00 metros en el resto de plantas. Cuestión que se contempla así en el presente ED.

Sexta Alegación: En primer lugar el título de propiedad acredita que la parcela que figura en el ED es propiedad de quien así consta en el registro. Otra cosa es que esa titularidad tenga una parte que por el planeamiento deba de pasar a formar parte del dominio público en este caso a vial (chaflán y resto antes mencionado)y otra parte resulta parcela neta donde concretar el aprovechamiento. En nada influye en el título el hecho de que exista un murete en el interior de la parcela, lo que no origina parcelación o segregación alguna.

Séptima Alegación: Nos remitimos igualmente a lo ya expuesto anteriormente. No se acredita de forma concreta por parte del alegante cual es la superficie real de la parcela, es mas, se habla de “aproximadamente 350 m.” basándose únicamente en una supuesta construcción de un murete en el interior de la parcela cuestión esta que de ser así no deviene de parcelación o segregación alguna y por tanto no afecta al título.

En el ED hay reflejadas unas coordenadas UTM ETRS89 que nos definen la parcela y que llevadas al terreno nos dan una superficie de 405,26 m² encerrada por los puntos del 1 al 8. los puntos 1, 7 y 8 definen el triángulo correspondiente al chaflán que será objeto de cesión como dominio público local (viales).

Respecto a que superficie debe ser la generadora de edificabilidad, si la real de 405,26 m² definida por las coordenadas UTM ETRS89 o la que se

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 98

acredita como propiedad dimanante del registro y de la parcelación en su día aprobada por comisión de gobierno de 448,67 m², el técnico que suscribe entiende que debe ser la real que coincide con el rectángulo que recoge como norma de aplicación TD-ED de la modificación 72 de NNSS, por lo tanto, la edificabilidad de la parcela debe corregirse en el ED y reflejarse respecto a la superficie de 405,26 definida por las coordenadas citadas, es decir, 405,26 x 1 m²/m² = 405,26 m² de techo para los usos dotacionales y de 405,26 x 0,7 m²/m² = 283,68 m² techo residencial.

Octava Alegación: el muro construido en el interior de la parcela no hace que se disminuya la superficie de la parcela. Insiste el alegante en formular la pertinente denuncia urbanística que en su caso deberá resolverse en expediente de disciplina.

Respecto al uso de la parcela nos remitimos a lo recogido en la modificación 72 en la ordenanza TD-ED

V-3.8.8.1.- Calificación por usos

Usos Fundamentales: Comercial y Dotacional (Equipamientos)

Usos Compatibles: Residencial unifamiliar, agrupado y colectivo y Espacios Libres

Uso Alternativo en edificio exclusivo: Hotelero

Uso Permitido en planta baja o edificio exclusivo: Oficinas y Despachos profesionales

Uso Prohibido: Industrial en todas sus categorías

Como se ha enumerado en la alegación anterior la edificabilidad deberá ser corregida con arreglo a la superficie real de 405,26 m², siendo un total de 688,94 m² de los que 283,68 m² serán para uso residencial y 405,26 m² para los otros usos dotacional, comercial, oficinas, despachos profesionales y hotelero.

Novena Alegación: La edificación que en su día pudiera edificarse tendrá que cumplir con la ordenanza aplicable ya mencionada TD-ED y las determinaciones del ED que finalmente resulte aprobado.

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 98

Solicita el alegante que para poder proceder a la tala del pino que se propone eliminar en el ED se de traslado a los servicios de Medio Ambiente para que emitan sus informes. El técnico que suscribe desconoce si esos informes son preceptivos y/o vinculantes, si bien el pino en sí no es una especie protegida en si misma y no está catalogado como tal por lo que entiendo que no es necesario el informe reclamado por el alegante.

El compareciente tras exponer sus nueve alegaciones, solicita:

1.- Tenerlo por personado como interesado y parte en el presente expediente de ED.

2.-Requerir al Ayuntamiento para la tramitación de expediente de disciplina urbanística sobre la construcción de un muro en el interior de la parcela objeto del ED en tramitación

3. Ante la posibilidad de que los hechos relatados por el alegante puedan constituir un presunto delito de falsedad documental requiere que se de traslado al correspondiente juzgado de instrucción para que resuelva si los hechos relatados constituyen un presunto delito de falsedad documental.

4.- Que se acuerde desestimar el ED que nos ocupa.

Ante estas solicitudes y en lo concerniente al estudio de detalle, deben a mi juicio **desestimarse todas las alegaciones, salvo la relativa a la edificabilidad del ED** que ya ha quedado aclarado en el presente informe en contestación a la alegación séptima que debe corregirse y ceñirse a la superficie real definida por las coordenadas UTM ETRS89 de 405,26 m².

Tal como quedó recogido en el punto de la alegación segunda de este informe se le da respuesta al punto 2 de lo solicitado por el compareciente .

Respecto a la presunta falsedad documental, las coordenadas UTM-ETRS89 aportadas parecen ser acordes con la realidad y si bien estas definen una superficie de 405,26 m² y el ED de 405,22, no se entiende que esa diferencia de 0,04 m² pueda considerarse como falsedad documental, mas aun cuando existe una licencia de parcelación promovida por el alegante otorgando una superficie de 448,67 m² a la parcela que es la que se recoge en el ED como superficie registral.

ALEGACION 2.

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 98

Visto el escrito presentado por D. Antonio José Florit de Carranza, D. Enrique Villar Quetglas, D. Juan Antonio Pacheco Guirao y D. Fernando Guillamon Davalos todos ellos representados por D. Fernando María Martínez Franco en relación con el decreto 2022/4718 en relación con el expediente n.º 1375/2021 del Estudio de detalle que nos ocupa se puede informar que se plantean alegaciones relativas a:

1.- **La realidad material de la parcela del ED** por la existencia de un muro en el interior de la parcela que condicionaría la edificabilidad que resulte del ED. A esta cuestión indicar que el apartado 4.2 de superficies de la memoria del ED distingue entre superficie real de 405,22 m², superficie registral 448,67 m² y superficie catastral de 410 m² En la documentación del ED el ámbito lo forma, parte de vial (chaflán de 3x3) y parte de parcela neta.

De la Modificación de NNSS n.º 72 aprobada definitivamente 18 marzo de 2014, BORM n.º 84 de 11 abril 2014, la parcela de referencia del ED es un rectángulo definido en la esquina de c/ Querubina Jiménez y C/ Cánovas del Castillo. Ese rectángulo es el que genera edificabilidad sin perjuicio del chaflán de 3x3 al que la ordenanza obliga a ceder. Este rectángulo, según el ED cuenta con 405,22 m² y según las coordenadas UTM ETRS89 que también se recogen en el ED la superficie es de 405,26 m² con una cesión de 4,5 correspondiente al chaflán. De estos datos podemos concluir que de los 448,67 m² registrales, 405,26 m² corresponden a la parcela (rectángulo) que en la modificación 72 de NNSS se marca como TD-ED incluyendo el chaflán de 3x3 (4,50 m²) que será objeto de cesión en su momento procedimental y quedará un resto de 43,41 m² que en su caso también deberá ser objeto de cesión y que todo indica que correspondería a viales.

Por otro lado consta en archivo municipal expediente de parcelación promovido por el alegante que mereció licencia de parcelación en acuerdo de la Comisión de gobierno de 27 de julio de 2000 donde se otorgó licencia de parcelación urbanística a D. Juan Carlos, Dª María Fuensanta y D. Víctor Manuel Sánchez Rivas para dividir una parcela inicial en tres parcelas de 448,67 m² cada una de ellas conforme planos presentados. Por lo que la parcela aportada en el ED deviene de aquella parcelación.

En el ED hay reflejadas unas coordenadas UTM ETRS89 que nos definen la parcela y que llevadas al terreno nos dan una superficie de 405,26 m² encerrada por los puntos del 1 al 8. los puntos 1, 7 y 8 definen el triángulo correspondiente al chaflán que será objeto de cesión como dominio público local

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 98

(viales).

Respecto a que superficie debe ser la generadora de edificabilidad, si la real de 405,26 m² definida por las coordenadas UTM ETRS89 o la que se acredita como propiedad dimanante del registro y de la parcelación en su día aprobada por comisión de gobierno de 448,67 m², el técnico que suscribe entiende que debe ser la real que coincide con el rectángulo que recoge como norma de aplicación TD-ED de la modificación 72 de NNSS, por lo tanto, la edificabilidad de la parcela debe corregirse en el ED y reflejarse respecto a la superficie de 405,26 definida por las coordenadas citadas, es decir, 405,26 x 1 m²/m² = 405,26 m² de techo para los usos dotacionales y de 405,26 x 0,7 m²/m² = 283,68 m² techo residencial.

2.- **Retranqueos según el PGOU**.: Hace el alegante referencia al PGOU, planeamiento aún no aprobado definitivamente siendo que el de aplicación es además de las NNSS, la Modificación 72 de dichas normas. En esta modificación la ordenanza de aplicación que le corresponde a la parcela TD-ED es la enunciada anteriormente. De la normativa aplicable se deduce que los retranqueos son libres y las únicas condiciones a contemplar son que en planta baja se puede adosar a linderos y deberá disponer de 3,00 metros en el resto de plantas. Cuestión que se contempla así en el presente ED.

3.- **Eliminación de un pino**. Solicita el alegante que para poder proceder a la tala del pino que se propone eliminar en el ED se dé traslado a los servicios de Medio Ambiente para que emitan sus informes. El técnico que suscribe desconoce si esos informes son preceptivos y/o vinculantes, si bien el pino en sí no es una especie protegida en si misma y no está catalogado como tal por lo que entiendo que no es necesario el informe reclamado por el alegante.

Solicitan los alegantes tenerse por presentados en el expediente y que se le de traslado del expediente completo, cuestión que deberá tratarse desde la parte administrativa del expediente. Respecto a dar traslado a Disciplina urbanística para emitir informe sobre los metros reales y la edificabilidad a considerar en el ED así como lo relativo a los retranqueos ya se ha dado respuesta en el presente informe tanto en la contestación a la ALEGACION 1 como a lo contestado en la ALEGACION 2. Por tanto se estima la alegación relacionada con la edificabilidad debiendo ajustar el ED a la que resulte de la parcela definida por las coordenadas UTM ETRS89 de 405,26 m² considerando esta la parcela real y desestimándose el resto de alegaciones.

Es cuanto se puede informar en San Javier a 21 de febrero de 2023

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 98

EL ARQUITECTO MPAL.

FDO MIGUEL BOTELLA GIMÉNEZ”

Por tanto, en consecuencia con lo informado por los servicios técnicos municipales que proponían la desestimación de todas las alegaciones salvo la referida a la superficie generadora de edificabilidad, se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días, presentase un nuevo documento de estudio de detalle ajustando la edificabilidad generada por la parcela a una superficie de 405,26 m², que multiplicado por los índices de cada uso resultan 405,26 m² para usos dotacionales y 283,68 m² para usos residenciales.

En fecha 5 de abril de 2023, en cumplimiento del citado requerimiento don Ramón Sánchez Pérez, presentó un escrito al que acompaña un nuevo ejemplar de estudio de detalle ajustando la edificabilidad, redactado por el arquitecto don Diego Mayordomo Martínez y registrado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia en fecha 3 de abril de 2023. Además en el citado escrito, y respecto a las alegaciones formuladas, realiza literalmente las siguientes precisiones:

“1) Que en cuanto a la “posible infracción por construcción del muro interior en nuestra parcela”, no existe tal posibilidad puesto que la obra fue objeto de COMUNICACIÓN PREVIA EN MATERIA DE URBANISMO PARA OBRAS prevista en el Ar.t 265 Ley 13/2015,de 03 de marzo, de Ordenación territorial y Urbanística de la Región de Murcia , con registro de entrada en el Ayuntamiento de San Javier número 2022-E-RC-22605 de Fecha 26/10/22, mediante la que se puso en conocimiento de este Ayuntamiento la realización de un múrete de 15m por 0,90 m de alto para sujeción de un seto de jardinería en una parcela urbana de mi propiedad, precisando que dichas obras que por su escasa entidad constructiva y económica y sencillez en su técnica no precisan de proyecto técnico ni de memoria constructiva.

Adjuntamos justificante de presentación de dicha comunicación previa, así como justificante del pago de la tasa correspondiente como Documento Adjunto n°2

2. Que en cuanto a la pretendida “ falsedad documental por aportar plano que no se corresponde con la realidad” no existe tal falsedad, por cuanto el Arquitecto redactor del Estudio de Detalle visitó el interior de la parcela el día 4 de julio de 2021, previo a la tramitación del Estudio de Detalle

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 98

inicial que fue visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 10 de septiembre de 2021, no existiendo entonces ningún muro en el interior de la parcela, como lo acredita el reportaje fotográfico tomado en el interior de la parcela dicho día 4 de julio de 2021, que es el que se recoge en el documento del Estudio de Detalle aprobado inicialmente.

Una vez se ha comunicado al Arquitecto redactor del Estudio de Detalle la ejecución del murete, éste ha procedido a realizar nueva visita la parcela el 24 de marzo de 2023, tomando nuevas fotografías, que se han incorporado al Estudio de Detalle que se presenta adjunto al presente escrito como documento n°1, habiéndose igualmente reflejado en los planos del mismo el muro ejecutado con posterioridad al visado del documento aprobado inicialmente.

En cualquier caso, como queda suficientemente argumentado en los informes municipales, la ejecución de este murete para soporte de elementos de jardinería no tiene la menor relevancia a efectos del Estudio de Detalle, puesto que es un muro interior de nuestra parcela, ejecutado en nuestra propiedad, que en ningún caso supone ni “parcelación”, ni “división”, como injustificadamente afirman los alegantes, y que por tanto, en nada afecta a nuestro título como propietarios de la totalidad de la parcela, ni a la superficie de la misma, ni a los derechos edificatorios que dicha superficie genera.

3. En cuanto a la pretensión de informe por parte de la Consejería de Medio Ambiente, el art. 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) establece en su apartado primero que: “ 1. Corresponde a los ayuntamientos la aprobación inicial de los Estudios de Detalle, quedando excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental al no poder considerarse plan a dichos efectos. Tras la aprobación inicial se someterán a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes...”. Por lo que, no siendo el “Pinus Halapensis” especie que cuente con ningún tipo de protección, y siendo municipal la competencia sobre la protección del arbolado en suelo urbano, resulta improcedente la pretendida intervención por parte de la Consejería de Medio Ambiente.
4. En cuanto a la pretensión de aplicación de la normativa de un Plan General que se encuentra en tramitación, y que por tanto, no está aprobado, y en cuanto a las alegaciones sobre alturas y retranquees, consta en el Estudio de Detalle aprobado inicialmente, y así lo establecen también los informes municipales, que la normativa de aplicación es la

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 98

contenida en las Normas Subsidiarias de San Javier tras la Modificación n°72 de las mismas, que establecen para la calificación TD-ED de nuestra parcela en su art. V-3.8.8.8 que «En aquellas parcelas calificadas como T-D, sobre las que también se grafíen las siglas ED (T-D_ED), se deberán redactar estudios de detalle que, sin aumentar la edificabilidad ni el volumen generado por la ordenanza T-D, posibilite la protección tanto de las edificaciones incluidas en el Catálogo de Edificaciones Protegidas (si éstas existen) como de las especies vegetales arbóreas existentes en el interior de la parcela y que sean de especial interés. Para la consecución de los objetivos de protección arquitectónica, medioambiental y paisajística de la redacción del mencionado Estudio de Detalle, a los efectos de la ordenación de los volúmenes, así como de la adaptación y ajuste de las alineaciones y rasantes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y para posibilitar la concreción del aprovechamiento urbanístico que le confiere su norma particular de zona, a estas parcelas se les exime del cumplimiento de los apartados relativos a - Altura máxima en plantas y en metros y - Retranquees de la edificación y medianeras, ambos del epígrafe V-3.8.8.3.-Parámetros de aplicación; el primero de ellos en lo que se refiere al no máximo de plantas permitido, que podrá aumentarse en una planta más, y el segundo de ellos en lo que se refiere en lo que se refiere a los retranquees de la edificación, que podrán ser libres, manteniéndose no obstante las condiciones establecidas para las medianeras".

Tras la presentación del nuevo ejemplar de estudio de detalle, se ha emitido un informe por el Arquitecto Municipal don Miguel Botella Giménez el día 21 de abril de 2023, que dice literalmente:

"Visto el escrito y documentación anexa presentado por D. Ramón Sánchez Pérez y Dña Inmaculada Balibrea Iniesta en relación con el expediente 1375/2021 de estudio de detalle (pinos) en la parcela definida por la calle Cánovas del castillo n.º 100 esquina a Querubina Jiménez en santiago de la Ribera, donde se solicita, que tras ajustar el ED a la parcela real resultante de las coordenadas UTMETRS89 de 405,26 m² se proceda a la aprobación definitiva del citado ED.

Revisado el nuevo ED presentado, para atender a la estimación parcial de las alegaciones, este ha ajustado la parcela a la realidad resultante de las coordenadas UTM-ETRS89 georreferenciando la parcela y obteniendo una superficie generadora de edificabilidad de 405,26 m² y por tanto una edificabilidad de 688,94 m²T de los que 405,26 m²T son para uso dotacional

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 98

(1,00 m²/m²) y 283,68 m²T son para uso residencial (0,7 m²/m²).

Por lo demás el ED resulta conforme con las determinaciones del planeamiento aplicable (modificación n.º 72 de NNSS) por lo que se emite informe técnico FAVORABLE a la aprobación del documento que nos ocupa.

Es cuanto se puede informar a la fecha de la firma electrónica.

EL ARQUITECTO MPAL.

FO. MIGUEL BOTELLA GIMÉNEZ".

Respecto a las alegaciones que los servicios técnicos, aunque propone su desestimación, refiere a los servicios administrativos o jurídicos, puede manifestarse que:

(i) La alegación formulada por los alegantes respecto al traslado de todo lo actuado en el expediente, puede decirse que ya habían tenido acceso a todo lo actuado a la fecha de la petición, es decir, al estudio de detalle aprobado inicialmente, y siendo notificados posteriormente de la apertura de una nueva información pública. El resto de documentación, a la que pueden acceder, se ha emitido con posterioridad a su petición.

(ii) Sobre la posible infracción urbanística denunciada por la realización de un murete, que nada tiene que ver con la aprobación del estudio de detalle, debe manifestarse que dichas obras fueron objeto del expediente 22059/2022 de comunicación previa de obras para la realización de un murete de 15 metros y una altura de 90 centímetros para la sujeción de un seto de jardinería, y que fue informada favorablemente por los servicios técnicos el día 29 de noviembre de 2022. Tanto como indican los servicios técnicos como el titular del estudio de detalle, la realización de un murete en una parcela solo genera una división material o física, pero no jurídica de la parcela, por lo que la superficie de la parcela sigue siendo la misma que con anterioridad a la construcción del murete.

(iii) Alegan un posible delito de falsedad documental. No compete a quién suscribe juzgar si el error en la medición de la superficie de una parcela es constitutivo de delito, máxime cuando la superficie registral de la parcela es fruto de una parcelación instada precisamente por uno de los alegantes. Si se estima que ciertamente es un delito, deberían los alegantes denunciarlo en las instancias procedentes.

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 98

(iv) En relación con la necesidad de solicitud de autorización a la Comunidad Autónoma para eliminar un pino de los seis existentes en la parcela, debemos añadir a lo ya dicho que, la modificación n.º 72 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento introdujo en nuestro planeamiento una nueva normativa de zona, la TD-ED, cuya finalidad, entre otras, es la protección de especies vegetales arbóreas existentes en el interior de la parcela y que sean de especial interés. Conforme al Decreto 50/2003, de 30 de mayo, Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región el ejemplar de la especie vegetal arbórea a eliminar no está incluida entre las categorías de especies en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat, vulnerables, de interés especial ni extinguidas en sus poblaciones naturales.

En consecuencia, se propone por estos servicios jurídicos la desestimación de la alegaciones formuladas, salvo la referida a la superficie de la parcela considerada a efectos de generar la edificabilidad de la misma, que ya ha sido modificado en el nuevo ejemplar de estudio de detalle aportado.

Considerando que, el artículo 166.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, establece que, a la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones presentadas, el ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva, con las modificaciones que resultaran procedentes, procede adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por don Juan Carlos Sánchez Rivas y don Fernando María Martínez Franco, en representación de don Enrique Villar Quetglas, don Antonio José Florit de Carranza, don Juan Antonio Pacheco Guirao y don Fernando Guillamón Dávalos, salvo la referida a la superficie estimada de la parcela generadora de edificabilidad.

Segundo.- Aprobar definitivamente el nuevo ejemplar del estudio de detalle que afecta a la parcela situada en la calle Cánovas del Castillo, n.º 100, esquina con la calle Querubina Jiménez, de Santiago de la Ribera, redactado por el arquitecto don Diego Mayordomo Martínez y registrado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia en fecha 3 de abril de 2023, y que incorpora la modificación de la superficie generadora de edificabilidad.

Tercero.- Que el presente acuerdo se notifique a los interesados que consten en el expediente, y se comunique a la dirección general competente en materia de urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su archivo.

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 98

Cuarto.- Que la aprobación definitiva del estudio de detalle se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento".

Considerando que, el artículo 166.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, establece que, a la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones presentadas, el ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva, con las modificaciones que resultaran procedentes.

Considerando que, la competencia para aprobar definitivamente los Estudios de Detalle corresponde a los Ayuntamientos, según establece el apartado 166.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, siendo el Pleno por mayoría simple el órgano competente para ello, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; se propone al mismo que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2596 de 29 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por don Juan Carlos Sánchez Rivas y don Fernando María Martínez Franco, en representación de don Enrique Villar Quetglas, don Antonio José Florit de Carranza, don Juan Antonio Pacheco Guirao y don Fernando Guillamón Dávalos, salvo la referida a la superficie estimada de la parcela generadora de edificabilidad.

Segundo.- Aprobar definitivamente nuevo ejemplar del estudio de detalle que afecta a la parcela situada en la calle Cánovas del Castillo, n.º 100, esquina con la calle Querubina Jiménez, de Santiago de la Ribera, redactado por el arquitecto don Diego Mayordomo Martínez y registrado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia en fecha 3 de abril de 2023, y que incorpora la modificación de la superficie generadora de edificabilidad.

Tercero.- Que el presente acuerdo se notifique a los interesados que consten en el expediente, y se comunique a la dirección general competente en materia de urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 98

archivo.

Cuarto.- Que la aprobación definitiva del estudio de detalle se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

San Javier, a la fecha de la firma electrónico

El Concejal-delegado de Urbanismo,

Antonio Marcelo Martínez Torrecillas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE."

Abierto el turno de intervenciones, Don Antonio Marcelo Martínez Torrecillas manifiesta que se trata de la conclusión del expediente de Estudio de Detalle; que, el cumplimiento de la Modificación 72 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento obliga a la protección de la masa arbórea en esa zona de Santiago de la Ribera y, por tanto, en la parcela afectada; y que el Estudio de Detalle concreta la ordenación de la edificabilidad para que, además del uso fundamental de edificación cuente con el uso complementario de residencial unifamiliar. Finaliza diciendo que se ha tratado de una tramitación larga, que se ha velado por la protección de masa arbórea y se ha concretado la edificación de una vivienda unifamiliar en cumplimiento de la normativa urbanística de San Javier.

Acto seguido, por once votos a favor (del Grupo Popular) y diez abstenciones (cuatro del Grupo Socialista, tres del Grupo Vox, dos del Grupo Pleamar y una del Grupo Mixto), el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en el mismo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

8.-Dar cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas desde la última sesión

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 98

plenaria

A los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta al Pleno de la Corporación de las resoluciones dictadas por el Alcalde y sus concejales delegados, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutivas, desde el número 2095/2023 hasta el número 3141/2023, correspondientes al período del 8 de mayo de 2023 hasta el 8 de julio de 2023.

El Pleno queda enterado de las citadas resoluciones.

9.- Dar cuenta al Pleno de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local desde la última sesión plenaria

A los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da cuenta al Pleno de la Corporación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local desde la sesión celebrada el día 4 de mayo de 2023, hasta la sesión celebrada el día 28 de junio de 2023.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Don Antonio Javier López-Alemán Sánchez manifiesta que le llama la atención la poca explicación que se da en relación a determinados gastos de importantes cuantías, como el correspondiente a la implementación de asistencia técnica para la Agenda 2030, aprobado en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de junio de 2023 y solicita mayor aclaración en los acuerdos adoptados sobre partidas tan importantes.

Don Héctor Enrique Verdú Verdú manifiesta que en dicha sesión la Junta de Gobierno Local aprobó el inicio de la licitación del proyecto de la Agenda 2030; añade que este expediente viene del año 2022 en el que el Ayuntamiento recibió una subvención de 150.000 euros para la implantación de la Agenda 2030 y que el día 7 de junio, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 98

para la contratación del servicio de asistencia técnica, para el que se dedican 115.000 euros y el resto se afectará al coste del personal propio que se dedique a ello. Manifiesta que la Agenda 2030 está implantada en más de 180 países y su desarrollo es obligatorio para los Ayuntamientos que quieran seguir optando a las subvenciones de fondos europeos.

El Pleno queda enterado de los citados acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

C) ASUNTOS DE URGENCIA

10.- ASUNTO DE URGENCIA-Expediente 12373/2023. Aprobación inicial de la ordenanza específica reguladora de las bases y convocatoria anual de subvenciones a entidades deportivas y deportistas destacados del municipio de San Javier

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 0

En el punto de asuntos de urgencia, se da cuenta al Pleno, de la siguiente propuesta de resolución:

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es intención del Ayuntamiento de San Javier proceder a subvencionar a asociaciones deportivas y a deportistas destacados del municipio, que realicen programas o actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local en materia deportiva, durante el ejercicio 2023.

Siendo de aplicación directa la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, de forma que queden garantizados los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 98

La resolución del expediente es urgente, al estar ya finalizada la temporada deportiva 2022/23, cuyas actividades son objeto de posible subvención.

Visto el informe emitido al efecto por el Jefe de la Sección de Asuntos Generales, y considerando que, corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de las Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3968 de 10 de julio de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de julio de 2023.

Primero.- Aprobar inicialmente la ordenanza específica reguladora de las bases y convocatoria anual de subvenciones a entidades deportivas y deportistas destacados del municipio de San Javier, para el desarrollo de actividades deportivas", destinadas a regular el procedimiento de concesión de subvenciones a asociaciones deportivas y a deportistas destacados del municipio que realicen programas o actividades, que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local en materia deportiva y que contribuyan a la consecución de uno o varios de los objetivos previstos por el Ayuntamiento de San Javier en cuanto a las actividades físico-deportivas se refiere, de conformidad con el siguiente contenido:

"Ordenanza específica reguladora de las bases y convocatoria anual de subvenciones a entidades deportivas y deportistas destacados del municipio de San Javier, para el desarrollo de actividades deportivas.

1.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo de programas o actividades, que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local en materia deportiva del Ayuntamiento de San Javier.

Atendiendo a los objetos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura física en el municipio y en orden a facilitar el acceso de todos los ciudadanos a los diferentes niveles de práctica deportiva, que contribuya en su realización personal y/o social, el Ayuntamiento de San Javier podrá conceder subvenciones, previa solicitud, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente y atendiendo a los principios de:

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 98

*Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

*Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de San Javier.

*Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las actividades subvencionadas deberán haberse ejecutado desde el día 1 de julio de 2022 y deberán haberse finalizado el 30 de junio de 2023.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a la partida de gasto “480.00-341.0

Subvenciones a Entidades Deportivas” del presupuesto del Ayuntamiento de San Javier vigente para el ejercicio correspondiente, no pudiendo superar el importe total de las subvenciones concedidas el importe total de 170.000 euros.

La cantidad total que el Ayuntamiento destina a subvencionar los programas y actividades objeto de las presentes bases se empleará para subvencionar las siguientes modalidades: A) Deporte de competición y B) Deportistas destacados del municipio.

2.- Destinatarios

Podrán solicitar subvenciones:

a) Los clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, inscritos en Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo domicilio social se encuentre en el municipio de San Javier.

b)Las personas físicas en el supuesto establecido en el artículo 3. B) de las presentes bases.

No podrán ser destinatarios de subvenciones:

Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 98

circunstancias siguientes:

a)Las Sociedades Anónimas Deportivas.

b)Aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de San Javier.

c)Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d)Las que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, en los términos recogidos en el artículo 18.1. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

e)Las que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en los términos recogidos en el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

f)No haber justificado en los términos y condiciones establecidos, cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de San Javier en convocatorias anteriores o no haber procedido al reintegro de subvenciones percibidas cuando así se haya acordado.

Quedarán excluidas de esta convocatoria:

a)Aquellas actividades o programas que vengan reguladas en otras convocatorias o en convenios con el Ayuntamiento de San Javier: Escuelas Deportivas Municipales, Juegos Deportivos Municipales, etc.

b)Las actividades o programas que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

3.- Modalidades y criterios

Se establecen varias modalidades de subvención según el carácter de la actividad en cuestión:

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 98

A)Deporte de Competición

Las ayudas se destinarán para el desarrollo de las actividades deportivas competitivas propias de la asociación (deporte federado), que estén incluidas en calendario oficial, siempre que reúnan los requisitos recogidos en estas bases.

Los criterios que se evaluarán para la concesión de las ayudas serán los siguientes, y se evaluarán de la forma que se indica:

1.Criterios técnico-deportivos: 0-80 puntos.

-N.º de modalidades/disciplinas deportivas de la entidad con equipos que participen en competición oficial, (de 0 a 5 puntos).

-N.º de modalidades deportivas adicionales, (de 0 a 5 puntos).

-Nivel de competición de los equipos/deportistas (nacional, autonómico o local/mancomunado), (de 0 a 10 puntos).

-Antigüedad de la entidad y temporadas deportivas de actividad ininterrumpida (de 0 a 20 puntos).

-Número de licencias, (de 0 a 5 puntos).

-N.º de equipos en competición oficial, (de 0 a 5 puntos).

-Tipologías de las competiciones (nivel, número de jornadas, desplazamientos, etc.), (de 0 a 20 puntos).

-Resultados deportivos en competiciones oficiales obtenidos durante la temporada de la convocatoria, (de 0 a 5 puntos).

-Asistencia a Campeonatos de España, Fases de Sector, Fases de Ascensos, etc, (de 0 a 5 puntos).

2. Criterios de gestión y organizativos: 0-65 puntos.

-Presupuesto económico de la entidad, (de 0 a 20 puntos).

-Ingresos: Se valorará aspectos como la obtención de recursos a través de

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 98

sus propios medios (cuotas de inscripción de los deportistas, patrocinios, sorteos, rifas, etc.), (de 0 a 10 puntos).

-Gastos: Se contemplarán aspectos como el alquiler de instalaciones deportivas, el sostenimiento de sedes propias, el alquiler de medios de transporte, alojamiento y manutención de equipos/deportistas con motivo de competiciones fuera del municipio y los gastos propiamente de organización y gestión, (de 0 a 20 puntos).

-Medios humanos: Número de entrenadores/monitores, nivel de titulación, número de personas dedicadas a la gestión, (de 0 a 15 puntos).

3. Criterios sociales: 0-75 puntos.

-Historial y evolución de la entidad, (de 0 a 10 puntos).

-Número de socios, masa social (de 0 a 10 puntos).

-Promoción del deporte para personas con diversidad funcional, (de 0 a 5 puntos).

-Promoción del deporte dirigido a la igualdad de género, (de 0 a 10 puntos).

-Colaboración de la entidad con programas, actos y eventos de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Javier (aportación de medios materiales de la entidad, voluntarios deportivos colaboradores, etc.), (de 0 a 20 puntos).

-Fomento de las categorías de base, (de 0 a 10 puntos).

-Déficit de actividades análogas. Demanda social, (de 0 a 10 puntos).

B) Deportistas destacados del Municipio.

Deportistas individuales empadronados en el Ayuntamiento de San Javier, debiendo estarlo al menos dos años continuados hasta la fecha final del plazo de presentación de solicitudes, que establezca la correspondiente convocatoria anual. Los solicitantes deberán haber participado en competiciones deportivas de alto nivel durante el plazo de ejecución de las actividades fijado en

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 98

cada convocatoria.

Los solicitantes deberán tener licencia federativa y deberán acreditar su condición de deportistas de alto nivel o deportistas de alto rendimiento, presentando el certificado expedido al efecto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que deberá estar vigente durante el periodo de ejecución de las actividades que hayan solicitado.

Los criterios que se evaluarán para la concesión de las ayudas serán los siguientes, y se evaluarán de la forma que se indica:

1. Modalidad deportiva y nivel de competición del deportista (nacional, autonómico o local/mancomunado), (de 0 a 20 puntos).

2. Resultados deportivos obtenidos durante la temporada de la convocatoria, (de 0 a 10 puntos).

3. Tipologías de las competiciones (características, nivel, duración, número de jornadas, desplazamientos, etc.), (de 0 a 10 puntos).

4. Presupuesto económico de las actividades, (de 0 a 50 puntos).

5.Colaboración del deportista con programas, actos y eventos de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Javier, (de 0 a 10 puntos)

4.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada.

Quedan excluidos de la posibilidad de ser subvencionados y, por tanto, justificados, los gastos ocasionados por:

-Tributos (IVA, IRPF, etc.).

-Adquisición de bienes destinados a la venta.

-Gastos de asesoría.

-Los billetes emitidos y no utilizados.

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 98

-Gastos extra de hotel y similar.

-Gastos de dietas y desplazamientos que superen las cuantías estipuladas de gravamen establecidas en la legislación vigente del IRPF.

-Mobiliario.

-Compra de ordenador, impresora, fotocopiadora, etc.

-Compra y mantenimiento de vehículos.

-Compra de programas informáticos.

-Atenciones protocolarias como flores, regalos de navidad, comidas, cenas, etc.

-En general, todos aquellos que no tengan relación directa con la actividad subvencionada.

Gastos Indirectos:

Los gastos de administración del club (costes indirectos) pueden estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que pueden imputarse solo una parte, se acompañará un informe donde se indique la relación del gasto con la actividad deportiva y la organización del evento, indicando el porcentaje que se imputa (si no se indica, se imputará un 25%).

Tales gastos podrán ser entre otros:

-Teléfono y comunicaciones.

-Material de oficina.

-Limpieza.

-Alquiler de sede.

-Gastos administrativos.

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 98

-Personal de secretaría, etc.

5.- Publicidad y plazos

El plazo para la presentación de instancias y documentación requerida será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad previstas por las leyes, el Ayuntamiento de San Javier publicará cada convocatoria en el B.O.R.M., haciendo mención a la apertura y cierre del plazo de concesión de ayudas. También se expondrá en el tablón de anuncios del propio Ayuntamiento y en la página web http://www.sanjavier.es.

La publicación y notificación de los actos y trámites del procedimiento se harán mediante su exposición en la página web http://www.sanjavier.es e inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.- Solicitud y documentación complementaria

Las solicitudes de subvención serán formalizadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, según el modelo normalizado que consta en el Anexo 1, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier, dentro del plazo establecido en la convocatoria, sin perjuicio de los demás medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ser suscritas por los Presidentes de las Entidades Deportivas o por los representantes legales de las personas jurídicas solicitantes (en el caso de deportistas destacados del municipio, la solicitud la realizará el deportista interesado).

Modalidad A) Deporte de Competición, junto a la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Estatutos de la Entidad Deportiva.

b)Copia autenticada del C.I.F. de la entidad.

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 98

c)Certificado del número de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d)“Proyecto De Actividades” (Anexo 2), en el que se detallen:

-Denominación de las actividades o competiciones deportivas para las que se solicita subvención.

-Contenidos, hechos, razones y fundamentos en los que se concrete con toda claridad, la solicitud realizada.

-Objetivos de las actividades.

-Equipos o deportistas participantes en las actividades.

-Fases de la competición (si las hay).

-Lugar, fechas y horario de realización de las actividades.

Para cada programa o actividad solicitada, se deberá presentar cumplimentado un modelo Anexo 2, firmado por el representante legal de la entidad deportiva.

e)“Presupuesto Estimado” (Anexo 3) de las actividades para las que se solicita la subvención. Deberá cumplimentarse un modelo Anexo 3 para cada uno de los programas o actividades para los que solicite subvención. El presupuesto deberá venir desglosado en presupuesto de ingresos y presupuesto de gastos de las actividades para las que se solicita la subvención. El presupuesto de ingresos deberá venir desglosado en las partidas y conceptos, que reflejen de donde se obtienen los recursos necesarios y como se financian las actividades objeto de la subvención (detallar en subvenciones del Ayuntamiento de San Javier, de otras entidades ya sean públicas o privadas, cuotas de socios, ingresos de publicidad, etc.). A su vez, el presupuesto de gastos deberá venir desglosado en partidas y conceptos de gasto, con el suficiente nivel de detalle que aporte una visión clara del destino de los recursos (tanto propios del club como ajenos) necesarios para la realización de las actividades subvencionadas.

El presupuesto deberá ser firmado por el representante legal de la entidad deportiva.

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 98

f) Certificación del secretario de la entidad donde se haga constar el número total de socios con que cuenta la misma y la cuota anual que estos abonan, según modelo normalizado que consta en el Anexo 4.

g)Declaración responsable (según Anexo 5) de:

g.1.- Reunir los requisitos establecidos en la convocatoria y aceptación de las bases establecidas en la misma.

g.2.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

g.3.- Las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad a la que se solicita.

g.4.- Que tiene plenas facultades para actuar en nombre propio y, en su caso, de la entidad solicitante.

h) Certificado positivo de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria, a la Tesoreria del Ayuntamiento de San Javier y al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

A los efectos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por el órgano competente sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

i)Certificado expedido por entidad bancaria, en el que conste el código de cuenta cliente (20 dígitos), de la que el solicitante es titular y en la cual solicita que le sea abonada la subvención.

j)Certificado expedido por la entidad organizadora o administración correspondiente, en el que se indique la denominación de los equipos o deportistas inscritos en la actividad o competición, el número de jugadores componentes del equipo, y la denominación de las competiciones donde tenga presencia la entidad solicitante.

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 98

k)En general cuantos documentos permitan al Ayuntamiento de San Javier el mejor conocimiento de la actividad para la que se solicita la subvención.

Modalidad B) Deportistas destacados del Municipio, junto a la solicitud, se deberá presentar la documentación especificada en los apartados d), e), g), h), i) y k) de la base número 6. Además, la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del D.N.I.

-Certificado de estar empadronado en el término municipal de San Javier, al menos dos años continuados hasta la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes fijado para cada convocatoria. Al realizar la solicitud de subvención, se estará autorizando al Ayuntamiento para que compruebe de oficio este requisito, por lo que no es obligatorio presentar este documento).

-Acreditación de estar en posesión de licencia federativa durante el plazo de ejecución de las actividades que solicite.

-Certificado expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde se acredite la condición del solicitante, de deportistas de alto rendimiento, que deberá estar vigente durante el periodo de ejecución de las actividades que haya solicitado.

-Curriculum del deportista, diligenciado por la Federación correspondiente.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener cualquiera de los documentos, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

En el caso de que alguno de los documentos que se requieran, se encuentre en las dependencias del Ayuntamiento de San Javier, con motivo de la concurrencia del club o entidad a alguna de sus convocatorias anuales, se hará constar en la solicitud dicha circunstancia, siempre que no hayan transcurrido 5 años desde la iniciación del procedimiento al que se hace referencia y los documentos referidos mantengan su vigencia a todos los efectos legales.

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 98

El Ayuntamiento de San Javier, se reserva la facultad de solicitar información complementaria, cuando la aportada por los interesados resulte insuficiente u ofrezca dudas la naturaleza o circunstancia de la actuación proyectada.

7.- Órganos competentes para el inicio, instrucción y resolución del procedimiento

7.1.- El órgano competente para la aprobación de la presente Ordenanza específica será el Pleno de la Corporación.

7.2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe de la Sección de Asuntos Generales, o en su defecto, el Jefe del Negociado de Deportes. En defecto de ambos, el Alcalde designará por decreto a un funcionario de carrera a propuesta del Concejal de Deportes.

Finalizado el plazo concedido para presentar las solicitudes, el órgano instructor procederá a la revisión de la documentación presentada, y en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de diez días naturales, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

El órgano instructor emitirá informe respecto de los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases y en las convocatorias anuales de las subvenciones.

Dicho informe será remitido a la Comisión de Evaluación.

7.3.- Concesión de la subvención:

Se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

El informe emitido por el órgano instructor referido en el punto 7.1, será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 98

la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

La Comisión de Evaluación, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará formada por los siguientes miembros:

-Presidente/a: El/La Concejal/a Delegado/a de Deportes.

-Vocales: El Director Técnico de la Concejalía de Deportes o un Coordinador Deportivo y un representante de cada uno de los grupos políticos. Uno de estos vocales actuará como secretario. La Comisión de Evaluación realizará propuestas motivadas sobre las subvenciones solicitadas con determinación de los beneficiarios y cuantías en los casos que proceda, de acuerdo con los criterios del artículo 3 de las presentes bases.

El órgano instructor, a la vista de la propuesta de la Comisión de Evaluación, la notificará a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano instructor elevará la propuesta de resolución al órgano competente para otorgar las subvenciones en virtud de la cuantía de las mismas, que será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Javier. Dicho órgano resolverá previos los trámites necesarios y cuyos acuerdos notificará a los beneficiarios, con indicación de los recursos procedentes. La forma de notificación será la establecida en la base 5.ª, sin perjuicio de que pueda realizarse directamente a los interesados.

El plazo máximo para adoptar acuerdo de resolución y notificarlo a los interesados, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.R.M.

8.- Obligaciones del beneficiario/a

Las obligaciones del beneficiario de una subvención serán:

a)Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 98

concesión de la ayuda.

b)Acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. A tales efectos, una vez finalizada la actividad y en el plazo establecido en cada convocatoria, el beneficiario deberá justificar la subvención otorgada, presentando como mínimo, la siguiente documentación:

1. Memoria Deportiva de las actividades realizadas objeto de la subvención, indicando datos relevantes al desarrollo de la misma, firmada por el representante legal de la entidad deportiva.
2. Presupuesto individualizado para cada programa o actividad realizada y subvencionada, desglosado en gastos e ingresos, donde se detalle con claridad las partidas de gastos que han intervenido y en el caso del presupuesto de ingresos las partidas que indiquen su procedencia, según el modelo normalizado Anexo 6 y firmado por el representante legal de la entidad deportiva.
3. Certificación del Club visada por su presidente, que contenga una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, y en la que se recogerá el importe total de la actividad subvencionada, conforme al modelo previsto en el Anexo 7. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se especificará el importe y procedencia de tales fondos (para la modalidad B) Deportistas destacados del municipio, la certificación la firmará el beneficiario).
4. Certificado expedido por el secretario del club o entidad beneficiaria, con el visto bueno del presidente, según modelo Anexo 8, en el que se haga constar que la subvención concedida por el Ayuntamiento de San Javier, ha sido registrada en la contabilidad, ingresándose en la tesorería del club en el momento en el que se reciban los fondos, aplicándose a la finalidad para la que fue concedida y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas. Para la modalidad B) Deportistas destacados del municipio, la certificación la firmará el beneficiario).
5. Acreditación de los gastos, mediante presentación de facturas originales o fotocopias compulsadas de esas facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por el importe de la subvención concedida. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 98

aceptación en el ámbito tributario. El importe a justificar será como mínimo el importe de la subvención concedida.

El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura o justificación del movimiento en la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (firma y sello) en la factura.

c)Autorizar las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento de San Javier, en relación con la subvención o ayuda concedida.

d)Hacer constar en la información y publicación específica el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de San Javier.

e)Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f)Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g)Es necesario que los gastos realizados estén efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

h)En todo caso, la ejecución de los gastos subvencionables se ajustarán a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

i)Comunicar al Ayuntamiento de San Javier la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j)Comunicar al Ayuntamiento de San Javier la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

k)Incorporar en su indumentaria deportiva el/los logotipos que facilite el Ayuntamiento.

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 98

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
Finalizado el plazo concedido para presentar la documentación justificativa de la subvención recibida, se le podrá requerir al beneficiario la subsanación de los defectos que en ella se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles.

El órgano concedente, comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención, adoptando la correspondiente resolución.

Una vez aprobada la justificación de la subvención, se procederá al pago de la misma a los beneficiarios. La forma de pago será en todo caso, a través de transferencia bancaria.

9.- Pagos anticipados y abonos en cuenta

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación de la realización de la actividad e incluso a la realización de la actividad, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades subvencionadas.

Los pagos anticipados se podrán conceder discrecionalmente mediante resolución del Sr./a. Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de San Javier, previa solicitud del beneficiario, a la que deberá acompañar aval solidario de dos fiadores (personas físicas).

10.- Concurrencia con otras ayudas y financiación propia

Las subvenciones previstas en las presentes bases podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privados nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las ayudas reguladas por las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el destinatario.

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 98

11.- Revocación y reintegro

En caso de incumplimiento de la entidad por alguna de las causas que a continuación se detallan, se procederá a la instrucción de un expediente de revocación y reintegro de la subvención concedida. Las causas que pudieran dar lugar a esta medida, son:

a)Incumplimiento de la obligación de justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazos que se establecen en las presentes bases.

b)Haber incurrido en falsedad en cualquiera de los documentos presentados.

c)Incumplimiento de cualquier otra condición impuesta por el Ayuntamiento de San Javier a los beneficiarios, recogida en estas bases.

Una vez instruido el expediente de reintegro de subvenciones, se concederá al interesado un plazo de quince días hábiles, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda, por la Junta de Gobierno Local.

12.- Disposición adicional

En lo no regulado por las presentes bases, se estará a lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Javier, la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

13.- Recursos

Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.R.M.Dichas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la notificación de la resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 98

de Justicia de Murcia (artículos 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de Julio de 1.998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

ANEXO 1

SOLICITUD

D/Da. ....., mayor de edad, vecino/a de ....., con domicilio a efectos de notificaciones en

....., número....., código postal titular del D.N.I. Número …....., y en calidad de …..... ……..... de la entidad deportiva ....., con domicilio social en.....de .....…, código postal con ……. , o bien, actuando en nombre propio.

A efectos de las notificaciones que procedan, facilita la siguiente dirección de correo electrónico: …….

Expone que: que enterado de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de San Javier, mediante la publicación de las “Bases reguladoras de la convocatoria anual de subvenciones a entidades deportivas y deportistas destacados del municipio de San Javier, para el desarrollo de actividades deportivas”, para el año 2. .

Solicita la concesión de una subvención para la modalidad (márquese lo que proceda):

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 98

A) DEPORTE DE COMPETICIÓN.

B) DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO.

Aportando la documentación adjunta, prevista en el artículo número 12 de las antecitadas bases (márquese lo que proceda):

- a) Estatutos de la Entidad Deportiva.
- b) Copia autenticada del C.I.F. de la entidad.
- c) Certificado inscripción en Registro Entidades Deportivas de la CCAA. Región de Murcia.
- d) Proyecto de actividades (Anexo 2).
- e) Presupuesto estimado (Anexo 3).
- f) Certificación del secretario de la entidad (Anexo 4).
- g) Declaración responsable (Anexo 5).
- h) Certificado positivo de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria, a la Tesorería del Ayuntamiento de San Javier y al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

De no presentar estos documentos, al solicitar la subvención el interesado estará autorizando al Ayuntamiento de San Javier para recabar dichos documentos.

- i) Certificado código cuenta cliente (20 dígitos), en la que solicita el cobro de la subvención
- j) Certificación expedido por la entidad organizadora o administración correspondiente.
- k) Otros documentos (relacionar):

Solo para la modalidad B) Deportistas destacados del municipio, además de los documentos especificados en los apartados d), e), g), h) i), y k), deberá presentar:

Fotocopia compulsada del D.N.I.

Acreditación de estar en posesión de licencia federativa.

Certificado expedido por la CCAA. de la Región de Murcia, acreditativa de la condición de deportista de alto rendimiento del solicitante.

Curriculum del deportista, diligenciado por la Federación correspondiente.

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 98

En San Javier, a ..... de……. de 202

(firma del solicitante y sello de la entidad)

Fdo.: .....

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier

ANEXO 2

PROYECTO DE ACTIVIDADES

(Presentar un anexo para cada programa o actividad solicitada)

1.- Denominación de la/s actividad/es o competición/es deportiva/s para la/s

que se solicita/n la subvención: ……

2.- Contenidos, hechos, razones y fundamentos en los que se concrete con toda claridad, la solicitud realizada:

3.- Objetivos de las actividades:

4.- Equipos o deportistas participantes en las actividades: 5.- Fases de la competición (si las hay):

6.- Lugar, fechas y horario de realización de las actividades:

En San Javier, a de de 2 El representante legal de la entidad

Fdo.:.....

(Nombre y cargo)

ANEXO 3

PRESUPUESTO ESTIMADO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 98

QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

3. **GASTOS.** Concrete todos los gastos necesarios para desarrollar el proyecto (fichas federativas, material deportivo, equipaciones, desplazamiento, arbitrajes, técnicos etc.):

CONCEPTO DE GASTO	**IMPORTE**
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	€

3. INGRESOS. Concrete todos los ingresos necesarios para realizar la actividad (subvenciones previstas o solicitadas, cuotas de socios, ingresos por publicidad, ingresos por patrocinio, aportaciones de la directiva,etc.).

CONCEPTO DE INGRESO	**IMPORTE**
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	€

En San Javier, a……. de……. de 202

El representante legal de la entidad

Fdo.:.....

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 98

(Nombre y cargo)

ANEXO 4

D/Da....., con domicilio a efectos de notificaciones en .....número....., de ……., código postal ……. titular del D.N.I. número ....., en calidad de Secretario de la entidad deportiva....., con domicilio social en ..... de .....…, y con C.I.F……..

C E R T I F I C A:

Primero.- Que el número total de socios con los que cuenta nuestra entidad deportiva es de .

Segundo.- Que la cuota anual que abonan los socios de la entidad deportiva es de euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en San Javier, a…… de ……de 202…

Vº Bº El Presidente,

El Secretario,

Fdo.:.....

ANEXO 5

D./
Da. ....., con domicilio en .....número....., de ……., código postal ……. titular del D.N.I. número ....., en calidad de …..... de la entidad deportiva....., con domicilio social en ..... de ,

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 98

código postal …… y con C.I.F…….

DECLARA LO SIGUIENTE:

Primero.- Que tiene plenas facultades para actuar en nombre propio y, en su caso, en representación de la entidad arriba indicada.

Segundo.- Que la entidad deportiva que represento o deportista solicitante, en su caso, reúne los requisitos establecidos en la Convocatoria anual de Subvenciones a Entidades Deportivas y deportistas destacados del municipio, para el desarrollo de actividades deportivas para el año 20 y acepta las bases establecidas en la misma.

Tercero.- Que la entidad deportiva que represento o deportista solicitante, en su caso, no está incursa/o en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Cuarto.- Que las subvenciones que hemos solicitado/vamos a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, son las siguientes (márquese lo que proceda):

□ No hemos solicitado ninguna subvención para la misma finalidad a otro organismo.

□ **Hemos solicitado las siguientes subvenciones para la misma finalidad a las siguientes entidades públicas o privadas:**

- 1ª Nombre de la entidad: Importe solicitado: €.
- 2ª Nombre de la entidad: Importe solicitado: €.
- 3ª Nombre de la entidad: Importe solicitado: €.

Y para que conste, a efectos de lo establecido en la base 6º, apartado g) de las Bases reguladoras de la convocatoria anual de subvenciones del Ayuntamiento de San Javier, para el año 20 , firmo la presente en…….. , a…….de…….. de 202…… .

(firma y sello de la entidad) Fdo.:

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 98

ANEXO 6

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS REALIZADOS DE LAS

ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (Justificación de Gastos e Ingresos realizados):

6. **GASTOS.** Indique todos los gastos que se han realizado para llevar a cabo la/s actividad/es subvencionada/s (fichas federativas, material deportivo, equipaciones, desplazamiento, arbitrajes, técnicos etc.):

CONCEPTO DE GASTO	**IMPORTE**
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
TOTAL DE GASTOS REALIZADOS	€

6. INGRESOS. Indique todos los ingresos que se han realizado en relación con la actividad/es subvencionada/s (subvenciones recibidas, cuotas de socios, ingresos por publicidad, ingresos por patrocinio, aportaciones de la directiva,etc.).

CONCEPTO DE INGRESO	**IMPORTE**
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
TOTAL DE INGRESOS REALIZADOS	€

En San Javier, a…….. de…… de 202..

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 98

El representante legal de la entidad

Fdo.:.....…

(Nombre y cargo)

ANEXO 7 (Modelo para Entidades Deportivas)

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES DE LA/S ACTIVIDAD/ES

Nº ORDEN	Fecha factura	Nº factura	Proveedor y CIF	Concepto	Importe Factura	% de imputación	Importe imputado	Fecha pago	Documento de pago	Importe de pago
TOTAL						TOTAL				

En ……., a ….. de ……. de 20…….

Bº El Presidente El Secretario

Fdo.: …… Fdo.: ……..

(nombre y DNI) (nombre y DNI)

ANEXO 7 (Modelo para Deportistas Destacados)

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES DE LA/S ACTIVIDAD/ES

Nº ORDEN	Fecha factura	Nº factura	Proveedor y CIF	Concepto	Importe	% de	Importe	Fecha pago	Documento de pago	Importe de pago

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 98

Factura imputación imputado

TOTAL TOTAL

En …………………………….…., a ……….. de ……………. de 20…….

Fdo.: …………………………………………..

(nombre y DNI)

ANEXO 8 (Modelo para Entidades Deportivas)

D./
Da. ...., con domicilio en .... número............., de ……………………….……………………, código postal ……………... titular del D.N.I. número ...., en calidad de Secretario de la entidad deportiva..., con domicilio social en .... de

....……, código postal ………… y con C.I.F…..…………………….……

C E R T I F I C A:

Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de San Javier, por importe de………………………………….euros, correspondiente a la convocatoria de subvenciones del año 20 , ha sido registrada en la contabilidad, ingresándose en la tesorería del club en el momento en el que se reciban los fondos, aplicándose a la finalidad para la que fue concedida y que, la suma total

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 98

de ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas recibidas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Y para que conste a los efectos de justificación oportunos, expido la presente en San Javier con el visto bueno del Presidente, en San Javier, a …….de…….de 202…..

Vº Bº EL PRESIDENTE EL SECRETARIO

Fdo.: Fdo.:

ANEXO 8 (Modelo para Deportistas Destacados)

D./
Da. ....., con domicilio en ..... número....., de……, código postal …….. titular del D.N.I. número ,

DECLARA LO SIGUIENTE:

Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de San Javier, por importe de……..euros, correspondiente a la convocatoria de subvenciones del año 20 , se ha aplicando a la finalidad para la que fue concedida y que, la suma total de ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas recibidas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Y para que conste a los efectos de justificación oportunos, expido la presente en San Javier, a…….. de…….. de 202… .”

Segundo.- Aprobar un gasto por importe de 170.000 euros, con cargo a la partida “480.00-341.00 Subvenciones a Entidades Deportivas” del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de San Javier, para hacer frente a las obligaciones que se deriven de la resolución del presente expediente.

Tercero.- Que se exponga al público el expediente por plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante los cualesl podrán los interesados

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 98

examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- De no interponerse reclamaciones en el plazo indicado, la presente ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera el cumplimiento de este acuerdo.

Sexto.- Comuníquese el presente acuerdo al Negociado de Deportes, así como al Jefe de la Sección de Asuntos Generales y a los servicios de Intervención y Tesorería, a sus efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

Se procede a la votación de la urgencia del asunto, que resulta aprobada por 18 votos a favor (11 del Grupo Popular, 4 del Grupo Socialista, 2 del Grupo Pleamar y 1 del Grupo Mixto) y 3 abstenciones (del Grupo Vox).

Declarado urgente el asunto, por dieciocho votos a favor (once del Grupo Popular, cuatro del Grupo Socialista, dos del Grupo Pleamar y uno del Grupo Mixto) y tres abstenciones (del Grupo Vox), se abre el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

Don Sergio Martínez Ros manifiesta que es habitual que cada año se convoquen subvenciones a clubes deportivos y deportistas de alto rendimiento del municipio, y que se trata de iniciar el expediente para optar a dichas subvenciones, como colaboración a la mejora de la actividad deportiva.

Don Pedro Jesús Martínez Górriz dice que las asociaciones deportivas y los deportistas destacados del municipio se merecen que, por fin, se regule la concesión de subvenciones; sin embargo, dice que se aprecia en el expediente que se ha elaborado de forma acelerada y solicita que se revisen los formatos de los textos antes de enviarlos a su publicación.

Doña María Pilar Vílchez Conesa interviene diciendo que observa que puede producirse discriminación en cuanto al requisito de las clasificaciones en determinadas disciplinas y propone que se valore exclusivamente la certificación de alto rendimiento que concede la Dirección Geneal de Deportes; sugiere que se incluya una mejor valoración a los clubes que cuenten con mayor número de licencias para menores; y propone también que se defina más detalladamente la valoración para el apartado de promoción del deporte en igualdad de género.

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 98

Don Sergio Martínez Ros manifiesta que los últimos meses el trabajo del personal se ha centrado en la puesta en marcha del nuevo gimnasio y que, por ello, este expediente se ha tramitado con urgencia. Prosigue diciendo que es muy complicado aunar y catalogar todos los deportes, tal como se podrá exponer en una próxima reunión con los concejales, aunque también se podrán recoger propuestas de mejora para la convocatoria de subvenciones del próximo año.

A continuación, por trece votos a favor (once del Grupo Popular y dos del Grupo Pleamar) y ocho abstenciones (cuatro del Grupo Socialista, tres del Grupo Vox y una del Grupo Mixto), el Pleno acuerda aprobar la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.

11.- ASUNTO DE URGENCIA-Expediente 13185/2023. Concesión de crédito extraordinario 1/23

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 18, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

En el punto de asuntos de urgencia, se da cuenta al Pleno, de la siguiente propuesta de resolución:

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

M O C I Ó N

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2023, por la que se insta la tramitación del expediente necesario para la modificación del capítulo 4 del presupuesto de gastos del presente ejercicio 2023, así como del Plan Estratégico de subvenciones, debido a que,por una parte, la mercantil Grupo Alsa, S.L.U.,que figuraba como beneficiaria de un subvención en concepto de transporte urbano de viajeros, ya no es la concesionaria de la linea MU-004 " Mar Menor-Metropolitana de Cartagena", siéndolo en la actualidad Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.", y, por otra parte, se estima necesario el patrocinio del Festival Fan Futura Fest, por su importancia y por la gran repercusión que

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 98

tiene, tanto a nivel nacional como internacional.

Siendo urgente su tramitación, al objeto de proceder a la tramitación de los convenios correspondientes

Visto el informe de Intervención número 41, fecha 11 de julio de 2023 , favorable a la tramitación del expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario número 1/2023.

Considerando que el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto, permiten la tramitación y aprobación de un expediente de concesión de crédito extraordinario, pudiendo utilizar como medio de financiación, el remanente líquido de tesorería, los nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, o mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, o el producto de operaciones de crédito a largo plazo, conforme establece el artículo 36.2 del mencionado Real Decreto.

Considerando que, conforme al artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siendo suficiente para su aprobación la mayoría simple de los miembros de la corporación. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 TRLRHL.

Considerando que, conforme al apartado 4 del citado artículo, el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia con todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 98

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4035 de 12 de julio de 2023.

Primero .- Aprobar el expediente de concesión de crédito extraordinario número 1/23, financiado mediante Remanente de Tesorería para gastos generales, de acuerdo el siguiente detalle:

Alta en las partida de gastos

Partida Programa	Económica	Descripción	Importe
33700	48001	5 Elements Productions AIE	65.000,00 €

Alta en el estado de ingresos:

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	65.000,00 €
	TOTAL	65.000,00 €

Segundo.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2022, según el siguiente detalle:

- Incluir en el mismo la siguiente subvención:

Partida	Beneficiario	Importe
33700/48001	5 Elements productions AIE	65.000,00 €

- Modificar el beneficiario en la siguiente partida:

Donde dice:

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 98

Partida	Beneficiario	Importe
44110/47900	Grupo Alsa, S.L.U.	14.000,00 €

Debe decir:

Partida	Beneficiario	Importe
44110/47900	Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.	14.000,00 €

Tercero.- Que, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se exponga al público el expediente por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones oportunas. Transcurrido dicho plazo sin interposición de reclamaciones, este crédito extraordinario se considerará aprobado definitivamente de forma automática, entrando en vigor una vez publicado el anuncio de dicha aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En caso de que se presenten reclamaciones, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que acuerde lo que considere procedente.

Cuarto.- Facultar al Alcalde para todo cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

Tras la declaración de urgencia del asunto, por unanimidad de los miembros del Pleno, presentes en número de veintiuno de los veintiuno que de derecho lo componen, se abre el turno de intervenciones, y Don Héctor Enrique Verdú Verdú explica que esta modificación del crédito de determinadas partidas obedece a la adaptación de dicho crédito a las necesidades reales del Ayuntamiento; una de las modificaciones se produce para sustituir el beneficiario de la partida correspondiente a los bonos de transporte incluyendo a la empresa que actualmente está prestando el servicio; y finaliza diciendo que otra de las partidas afectadas se refiere al patrocinio del Festival Fan Futura, que se ha determinado conveniente incluir en el Capítulo IV de Subvenciones del Presupuesto Municipal.

Acto seguido, por dieciocho votos a favor (once del Grupo Popular, cuatro del Grupo Socialista, dos del Grupo Pleamar y uno del Grupo Mixto) y

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 98

tres abstenciones (del Grupo Vox), el Pleno acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.

12.- ASUNTO DE URGENCIA-Expediente 13558/2023. Resolver las las discrepancias derivadas del ejercicio de la función interventora y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 7/2023

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 10, Ausentes: 0

En el punto de asuntos de urgencia, se da cuenta al Pleno, de la siguiente propuesta de resolución:

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 7/2023, que se tramita, para proceder para proceder al pago de facturas incluidas en la relación de facturas número 12023000049, por importe de 938.250,87 euros, correspondientes al suministro de energía eléctrica.

Resultando que, con respecto a las citadas facturas, por la Intervención municipal se planteó informe de reparo de fecha 12 de julio de 2023, en el que se hace constar:

1.- Las facturas cuya aprobación se pretende se corresponden con suministros de energía eléctrica prestados antes de la formalización del contrato que se encuentra actualmente en vigor y una vez finalizado el contrato anterior, por lo que se trata de suministros prestados sin que exista, por ende, un contrato administrativo que le sirva de amparo legal.

2.- Al tratarse de un suministro de tracto sucesivo y los importes mensuales acumulados superar el límite de 15.000 euros establecido para el contrato menor en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se ha seguido el procedimiento de contratación legalmente establecido en dicha Ley.

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 98

3.- Por otro lado y debido al incremento sin precedentes del precio de la energía eléctrica durante el ejercicio 2022, se ha comprobado que no existía crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos cuya aprobación se propone, entendiendo que dicha falta de crédito ya se daba en el momento de adjudicar el gasto (STS 14 mayo 1999) y a nivel de vinculación jurídica.

4.- Así, el expediente incumple dos requisitos básicos, por un lado, la inexistencia de crédito adecuado y suficiente, ya que las aplicaciones presupuestarias a las que debería haberse imputado el gasto no tenían crédito y, por otro lado, que las obligaciones responden a gastos que no han sido debidamente aprobados ni comprometidos, ya que se han omitido todos los requisitos y trámites establecidos en la LCSP para su licitación. Por todo ello, esta Intervención debe proceder a la emisión de reparo con efectos suspensivos, tal y como dispone el artículo 216del TRLRHL, siendo el Pleno el órgano competente para su levantamiento, por basarse, entre otros, en insuficiencia de crédito.

Resultando que, por el Área de Servicios Públicos se ha emitido informe de fecha 12 de julio de 2023, en el que se señala que:

A pesar de considerarse las indicaciones de la Interventora como deficiencias del expediente, la tramitación de este así como la ejecución del gasto deben continuar por cuanto se trata de un servicio esencial de suministro de energía eléctrica a todas las dependencias municipales así como al alumbrado público prestado, antes de la formalización del contrato que se encuentra actualmente en vigor. Así mismo, debe considerarse que la interrupción del suministro eléctrico al Ayuntamiento de San Javier hubiera causado una falta en la prestación de todos los servicios públicos, pudiéndose incluso derivar hacia esta Administración la correspondiente responsabilidad por ello.

Respecto a lo indicado por la Interventora de que se trata de suministros prestados sin que exista un contrato administrativo que le sirva de amparo legal, debe decirse que, para evitar esta anómala situación, la vigente legislación del Sector Eléctrico prevee que en tanto un consumidor, (el Ayuntamiento de San Javier), no disponga de contrato en mercado libre (como el que en estos momentos se dispone) con una comercializadora, la empresa Distribuidora procederá a asignar estos suministros a la comercializadora de último recurso, (la mercantil Curenergía Comercializador Último Recurso, S.A.U.), en aplicación de la normativa vigente, Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, que en el apartado d) del artículo 4 establece que los comercializadores de referencia

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 98

deberán atender las solicitudes de suministro de energía eléctrica y formalizar los correspondientes contratos con los consumidores. que sin cumplir los requisitos para la aplicación del precio voluntario para el pequeño consumidor, transitoriamente carecen de contrato en vigor con un comercializador libre, y les resulten de aplicación las correspondientes tarifas de último recurso de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, situación en la que se encontraba el Ayuntamiento de San Javier en aquel momento, antes de la formalización del contrato que se encuentra actualmente en vigor.

En este sentido debe ponerse de manifiesto que La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicar el contrato del “Suministro de Energía Eléctrica para los Puntos de Consumo en Baja y Alta Tensión del Ayuntamiento de San Javier, Mediante Precios Indexados al Mercado OMIE”, a la mercantil Comercializadora de Electricidad y Gas del Mediterráneo, S.L., con C.I.F. número B93506681, formalizándose el mismo el pasado día 2 de febrero de 2023, por un precio de 3.665.019,69 euros.

Así mismo debe informarse a este Pleno que durante la ejecución de los primeros 4 meses de este nuevo contrato y como consecuencia de la bajada generalizada del precio del suministro eléctrico en el mercado mayorista indexado al OMIE, al cual se encuentra sujeto este Ayuntamiento, se ha conseguido un ahorro de 482.319,63 €, calculado como diferencia de lo facturado realmente por la nueva Comercializadora en comparación con la cantidad media mensual prevista y destinada a la correcta financiación del contrato, según consta en el informe del Ingeniero Técnico de fecha 28/06 de 2023 y que obra en el expediente 17161/2022. Por este motivo se ha propuesto y se encuentra en tramitación la consiguiente modificación a la baja del Contrato, generando de esta manera un importante remanente de crédito.

Considerando que, de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, corresponde al Pleno la competencia para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria; propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4079 de 12 de julio de 2023.

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 98

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Resolver la discrepancia planteada a favor del criterio expuesto por el Área de Servicios Públicos, puesto que a la vista de ambos informes, ha quedado constatada la necesidad de la prestación del suministro, reflejada en el informe de la citada Área, y, en consecuencia, aceptar la discrepancia formulada por el Área de Servicios Públicos y continuar la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 7/2023, que incluye la relación de facturas número 12023000049, por importe de 938.250,87 euros, correspondientes al suministro de energía eléctrica.

Tercero.- Ordenar el pago de las citadas facturas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

Tras la declaración de urgencia del asunto, por unanimidad de los miembros del Pleno, presentes en número de veintiuno de los veintiuno que de derecho lo componen, se abre el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

Don Héctor Enrique Verdú Verdú, expone los antecedentes sobre suministro energético del Ayuntamiento, entre los que destaca la gran subida del precio de la energía eléctrica que se produjo en el año 2022, que superó en tres millones de euros la previsión establecida en el Presupuesto Municipal; añade que, paralelamente, se sacó a licitación la prestación del servicio de suministro eléctrico, quedando desierta hasta en tres ocasiones porque las empresas suministradoras no quisieron arriesgarse a un contrato sobre precios fijos en un momento de constante subida de precios, por que se optó por sacar de nuevo el contrato a licitación con precios indexados, entrando en vigor el nuevo contrato el 1 de enero de 2023. Continúa diciendo que, con las nuevas circunstancias del contrato y de la bajada del precio de la energía, se ha producido un ahorro en estos meses de 2023 de 600.000 euros, que se van a destinar, junto al remanente de Tesorería existente, al pago de las facturas pendientes al anterior suministrador.

Don Pedro Jesús Martínez Górriz manifiesta que otro millón de euros se

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 98

evapora por varias razones; la primera, el aumento de los costes debido a la guerra de Ucrania y que podría haber sido mucho peor sin las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional; la segunda razón, ya a nivel local, porque el equipo de gobierno ha mantenido al Ayuntamiento sin un contrato de suministro legal y estable lo que ha costado que ninguna empresa quisiera participar en las licitaciones; y, finalmente, tampoco se han instalado a tiempo las luminarias led anunciadas desde 2017 y que no han terminado de instalarse y tampoco ha apostado por la inversión en energía solar. Señala que lo que ha pasado con la luz demuestra falta de previsión, de gestión y de cuidado del Medio Ambiente, y finaliza diciendo que espera que en próximas ocasiones los expedientes se faciliten con mayor antelación a los concejales para su correcto estudio.

Don José Miguel Luengo Gallego interviene diciendo que es evidente la doble vara de medir que utiliza en sus intervenciones el Grupo Socialista, que pidió un minuto de silencio del Pleno por las familias que sufrieron dificultades energéticas por el aumento del 8 por ciento en el precio de la luz durante el Gobierno de Mariano Rajoy, y que hoy responsabiliza al Ayuntamiento de no haber adoptado las medidas adecuadas para paliar la subida de más del 200 por cien en el precio de la luz, que han sufrido todos los españoles y también el Ayuntamiento de San Javier. Manifiesta que gracias a que la situación económica del Ayuntamiento es saneada se puede hacer frente a problemas derivados por el incremento de los precios de la energía eléctrica, así como otros imprevistos, de forma muy diferente a otras etapas de gobierno socialista.

Don Matías Cantabella Pardo señala que, probablemente, con una empresa nacional de suministro energético, el precio del contrato sería inferior; y que apuesta por empresas públicas de energía.

Don José Miguel Luengo Gallego dice que el Gobierno de España ha pedido esa oportunidad de poner en marcha esa empresa pública.

Don Héctor Enrique Verdú Verdú manifiesta que es llamativo que el Gobierno de España haya tenido en su mano la solución del suministro energético y, en cambio, haya optado por subir el recibo de la luz a todos los españoles un 400 por cien. Añade que no está de acuerdo con la acusación del Portavoz del Grupo Socialista en relación a la falta de previsión, puesto que el problema de los precios es generalizado y, en cuanto al acceso a los expedientes, dice que no se han podido facilitar antes debido a un problema informático y que ayer ofreció a los concejales una reunión explicativa a la que no asistió ningún

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 98

miembro del Grupo Socialista. Finaliza diciendo que el mercado energético se está estabilizando y si todo sigue así, supondrá un ahorro para los vecinos de San Javier.

Don Pedro Jesús Martínez Górriz dice que la empresa pública Endesa fue privatizada por el Presidente Aznar y que la subida del IVA de la luz se produjo en el mandato del Presidente Rajoy. Continúa diciendo que es una realidad que el Partido Popular ha gobernado toda la historia de la democracia, excepto cuatro años, en San Javier y que no ha hecho absolutamente nada, hasta ahora, por mejorar el gasto energético del Ayuntamiento; añade que se ha llegado tarde y que se debería haber invertido en luminarias led y paneles solares hace muchos años. Finaliza diciendo que el Alcalde debería abstenerse de hacer valoraciones políticas, puesto que su grupo cuenta con un portavoz para ello.

D. José Miguel Luengo Gallego manifiesta que es el Alcalde de todos los vecinos de San Javier; que los vecinos saben que era el candidato a la alcaldía del Partido Popular; que el equipo de gobierno seguirá llevando a cabo políticas siguiendo los postulados del Partido Popular en la mejora de todos los vecinos; y pide al Sr. Górriz que no le diga lo que tiene que hacer.

Don Pedro Jesús Martínez Górriz dice que, en cumplimiento de la legalidad, el alcalde debería abstenerse de hacer manifestaciones políticas, puesto que para eso está el Portavoz del Grupo Popular.

Don José Miguel Luengo Gallego señala que durante los años en los que ha presidido las sesiones de Pleno, todos los grupos políticos han contado con la posibilidad de intervenir cuantas veces lo han solicitado sin límite de tiempo y sin limitaciones de reglamento; añade que pronto se traerá a la aprobación del Pleno un reglamento de funcionamiento y que, no obstante, seguirá poniendo de manifiesto sus consideraciones como ha hecho hasta ahora.

Don Héctor Enrique Verdú Verdú enumera diversas actuaciones y medidas adoptadas por el equipo de gobierno, durante los últimos ocho años, en cuestiones de eficiencia energética, muchas de ellas gracias a subvenciones de fondos europeos que se conceden a proyectos que reúnen los requisitos de eficiencia energética. Prosigue diciendo que es una realidad que el equipo de gobierno apuesta por la eficiencia energética, que el precio de la luz ha subido un 400 por cien y que han faltado medidas eficaces por parte del Gobierno

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 98

Central.

Tras estas intervenciones, y, por once votos a favor (del Grupo Popular) y diez abstenciones (cuatro del Grupo Socialista, tres del Grupo Vox, dos del Grupo Pleamar y una del Grupo Mixto), el Pleno acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.

13.- ASUNTO DE URGENCIA-Expediente 13132/2023. Aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria de Suplemento de Créditos número 1/2023

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11, En contra: 4, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

En el punto de asuntos de urgencia, se da cuenta al Pleno de la siguiente propuesta de resolución:

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Providencia de Alcaldía de 10 de julio de 2023 por la que se inicia el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de créditos número 1/2023.

Siendo urgente su tramitación, al objeto de hacer frente a gastos en el capítulos 2 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

Visto el informe de Intervención número 42, de fecha 11 de julio de 2023, favorable a la tramitación del expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito número 1/2023.

Considerando que, el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto, permiten la tramitación y aprobación de un expediente de

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 98

suplemento de crédito, pudiendo utilizar como medio de financiación, el remanente líquido de tesorería, los nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, o mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, o el producto de operaciones de crédito a largo plazo, conforme establece el artículo 36.2 del mencionado Real Decreto.

Considerando que, conforme al artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siendo suficiente para su aprobación la mayoría simple de los miembros de la corporación. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Considerando que, conforme al apartado 4 del citado artículo, el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia con todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4089 de 13 de julio de 2023.

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación Presupuestaria de Suplemento de Créditos número 1/2023 financiado mediante Remanente de Tesorería para gastos generales, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta en las partidas de gastos:

Partida Programa	Económico	Denominación	Importe
15320	22109	Mantenimiento. Material diverso	50.000,00 €
15320	22706	Mantenimiento. Estudios y trabajos	100.000,00

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 98

		técnicos	€
15320	22799	Mantenimiento. Otros trabajos realizados por otras empresas.	80.000.00 €
15330	22199	Señalización de vías públicas. Otros suministros	70.000,00 €
16000	22703	Saneamiento. Mantenimiento colector E. bombeo La Manga.	30.000,00 €
33800	20300	Festejos. Maquinaria, instalaciones y utillaje	80.000,00 €
92000	22699	Administración general. Otros gastos diversos	50.000,00 €
943300	46700	Extinción de incendios. A Consorcio”	36.560,00 €
		TOTAL	496.560,00€

Alta en el estado de Ingresos:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	496.560,00 €
	TOTAL	496.500,00 €

Segundo.- Que, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se exponga al público el expediente por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones oportunas. Transcurrido dicho plazo sin interposición de reclamaciones, este suplemento de créditos se considerará aprobado definitivamente de forma automática, entrando en vigor una vez publicado el anuncio de dicha aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En caso de que se presenten reclamaciones, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que acuerde lo que considere procedente.

Tercero.- Facultar al Alcalde para todo cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

Tras la declaración de urgencia del asunto, por unanimidad de los miembros del Pleno, presentes en número de veintiuno de los veintiuno que de derecho lo componen, se abre el turno de intervenciones, produciéndose las

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 98

siguientes:

Don Héctor Enrique Verdú Verdú manifiesta que las partidas a las que se refiere este expediente corresponden al Capítulo II, de Gasto Corriente; añade que la mayoría de estas partidas corresponden al área de Servicios Públicos, otra corresponde a Festejos, otra a Administración General y, por último se incrementa la partida correspondiente al Consorcio de Extinción de Incendios; que todas las partidas que aumentan crédito se financiarán con el remanente de Tesorería.

Don Pedro Jesús Martínez Górriz dice que la documentación referida a este expediente se ha facilitado una hora antes de la sesión y que los concejales de la oposición tienen muchas dificultades para acudir a las reuniones que se convocan en horario laboral. Continúa diciendo que los conceptos de las partidas son muy genéricos y que falta definición de los mismos.

Don Antonio Javier López-Alemán Sánchez manifiesta que coincide con el Portavoz del Grupo Socialista en que deberían concretarse más las partidas de forma que se pudiera reconocer en la definición de las mismas a donde se destinará el crédito asignado a cada una de ellas.

Don Héctor Enrique Verdú Verdú dice que intentará facilitar con mayor anticipación la documentación relativa a los expedientes y reitera que se convocó una reunión para informar a los portavoces sobre los expedientes y añade que, además, está dispuesto siempre para informar a los concejales que se interesen por ello. Prosigue diciendo que el Presupuesto Municipal cuenta con más de 6.000 partidas, y que el gasto de cada una de ellas viene pormenorizado en los contratos de fiscalización, que se aprueban por decreto de Alcaldía.

Don Pedro Jesús Martínez Górriz insiste en que no se debe convocar a los concejales a una reunión con menos de doce horas de antelación, porque los concejales de la oposición tienen que atender a sus trabajos ya que no viven de la política como los concejales del equipo de gobierno.

Don Héctor Enrique Verdú Verdú dice que reconoce que la documentación se ha enviado con muy poco tiempo de antelación, pero que tampoco el Sr. Martínez Górriz planteó otra alternativa para poder obtener información sobre los expedientes.

A continuación, por once votos a favor (del Grupo Popular), cuatro en contra (del Grupo Socialista) y seis abstenciones (tres del Grupo Vox, dos del

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 98

Grupo Pleamar y una del Grupo Mixto), el Pleno acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Susana Segovia Sánchez formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta si se ha solucionado o está en vías de solución el problema con la iluminación de las farolas que existe en la Calle Santo Tomás de Aquino y subyacentes.

- Ruega que se estudie la posibilidad de mejorar el cuidado e instalar sombrajes en los parques del municipio.

Don Iván Darío Zambudio Decillis formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta en qué punto están los presupuestos participativos aprobados en febrero del año pasado, que no contaron con una adecuada promoción ni un plazo suficiente para que los vecinos pudieran participar; ruega que se aclare por qué ha habido tantos retrasos y ampliaciones de plazo en relación a estos presupuestos; pregunta por qué no se han cumplido las bases aprobadas; y pregunta si sigue abierto el plazo para presentar proyectos, cuantos proyectos se han presentado, cuándo se va a realizar la votación y por qué todavía no hay una resolución.

- Ruega a la concejal de Participación Ciudadana que se incorpore al nuevo Reglamento de Funcionamiento del Pleno la posibilidad de que los vecinos puedan participar presentando ruegos y preguntas al Pleno, mejorando la transparencia.

- Ruega que se estudien medidas para ampliar este año el impacto económico en el comercio local que proporciona el Festival Fan Futura;

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 98

pregunta si se han llevado a cabo reuniones con el sector turístico y hostelero y con los comerciantes; pregunta si se ha previsto una coordinación entre los organizadores del festival y los de las Fiestas Patronales de Santiago de la Ribera, que coinciden en las mismas fechas; y pregunta si se está colaborando con la empresa organizadora para animar a la contratación de jóvenes de San Javier para trabajar en el desarrollo del festival.

- Propone que se cuente con los jóvenes de San Javier para que participen como voluntarios en el Festival Fan Futura, pudiendo desarrollas actuaciones de información y solución de dudas, con el incentivo de obtención de créditos Crau de la Universidad de Murcia y entradas gratuitas al festival; y ruega que se mantenga el punto violeta que se instaló el año pasado durante el transcurso del festival.

- Pregunta a la concejal de Policía si se ha llevado a cabo una reunión con la empresa que gestiona el alquiler de vehículos de movilidad personal que está operando en el municipio para informarle sobre el contenido de la ordenanza municipal de movilidad en el municipio de San Javier o si la empresa será capaz de cumplir con todos los requisitos establecidos en la ordenanza; ruega que se informe sobre el estado de tramitación de dicha ordenanza, así como la resolución de las alegaciones presentadas por el Grupo Socialista, y si se ha previsto que se produzcan cambios respecto del texto de la ordenanza aprobado inicialmente.

- Ruega a la concejal de Policía que cuente con el Grupo Socialista para mejorar el texto inicial de la ordenanza reguladora de la movilidad en el municipio de San Javier.

Doña Aurora Izquierdo Roa formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega que no se retrase de nuevo, en próximas ocasiones, el balizado de las playas.

- Ruega que Protección Civil, cuya concejalía se ha diferenciado esta legislatura de la de Policía Local, vuelva a recuperar la importancia que tenía en la ayuda y colaboración ciudadana y en la protección marítima durante la época estival.

- Ruega al concejal de Deportes que siga buscando financiación para la mejora del Polideportivo, que permita que San Javier mantenga el rango de consideración de una ciudad deportiva.

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 98

- Ruega que se lleve a cabo la actuación necesaria de control en relación a la subvención concedida a la Fundación Ingenio.

- Ruega a la concejal de Turismo que se esfuerce para activar e incluir el turismo municipal en el eje principal de la Industria nacional; por promocionar las pedanías; los festivales; las rutas rurales. Ruega que se señalicen y comuniquen las playas con Wifi; que estén operativos, señalizados y comunicados los puntos de recarga de los vehículos eléctricos; pregunta para cuándo se contará con una playa canina; para cuándo se llevará a cabo la restauración y promoción de los establecimientos hosteleros; pregunta cómo va el Sitec y si los empleados públicos se han actualizado con nuevos cursos.

- Ruega que se intente acallar los ruidos, especialmente de ferias infantiles, a horas prudenciales, e intentar acercar al municipio a un plan silencio y a un plan verde que permitan disfrutar de la naturaleza y enclave únicos.

- Pregunta al concejal de Cultura por qué no se han aplicado los descuentos de los precios de las entradas y abonos del Festival de Jazz, recogidos en la ordenanza reguladora de precios, que se aprobó por el Pleno en asuntos de urgencia precisamente para que se pudiera aplicar en los festivales de este año.

- Pregunta cómo se va a establecer el funcionamiento de la cantina durante el Festival de Jazz y si se podrá disfrutar conjuntamente con los artistas, como en ediciones anteriores.

- Ruega a la concejal de Servicios Públicos que se revise la huella de paso hacia la entrada del Auditorio, que se ha instalado para proteger el crecimiento del césped que se ha plantado recientemente, y que no se adecúa a la distancia media de los pasos al caminar.

- Pregunta por qué se ha plantado césped en el Parque Almansa, cuando se suponía que se iban a plantar especies autóctonas y adecuadas al clima de la zona.

- Ruega a la concejal de Derechos Sociales que mantenga activos los programas iniciados con financiación de los Fondos Next Generation, así como los nuevos proyectos que puedan surgir; que siga el proyecto Parqueando; que actualice y dinamice el Banco del Tiempo; y que se atienda con diligencia el CAVI y la supervisión del programa VioGén.

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 98

- Pregunta a la concejal de Derechos Sociales cuándo se retomará el minuto de silencio, los días 25 de cada mes, en homenaje a las víctimas de violencia de género.

- Ruega al concejal de Transportes que se instaure la línea a Corvera desde las pedanías del municipio; que se instauren líneas a los pueblos de la Comarca y líneas que unan las pedanías del municipio; que se aumente la frecuencia de autobuses por líneas; que se garantice la ruta al Hospital Los Arcos y al Hospital Santa Lucía; que los autobuses sean pequeños, ligeros, ecológicos, muy frecuentes y con posibilidad de transportar bicicletas y patines; y ruega que se instale un sombraje en la parada del autobús de las inmediaciones del establecimiento Bastida.

Don Pedro Jesús Martínez Górriz formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta a la concejal de Policía Local en qué fase se encuentra el proceso de instalación de las cámaras de vídeo vigilancia.

- Ruega a la concejal de Servicios Públicos que aclare la situación del carril bici de la Avenida Aviación Española, que no se ajusta a la normativa como se determina en el Informe de la Policía Local, lo que indica que ocurre lo mismo con otros carriles bici del municipio

- Pregunta a la concejal de Servicios Públicos si la Policía Local revisó el carril bici de la Avenida Aviación Española.

- Pregunta si el semáforo de la Avenida Aviación Española está bien instalado, si hay un informe al respecto y qué empresa se ha encargado de solucionar esa instalación.

- Pregunta si se ha recepcionado la obra de la Avenida Aviación Española y, en caso contrario, pregunta cuál es el problema.

- Pregunta dónde se han reubicado los árboles de la reformada plaza de la Urbanización Castillo de Mar, y pregunta dónde están las palmeras que había en la Plaza Chica.

- Ruega que se tenga en cuenta la propuesta de que se instalen los

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 98

badenes de la Calle Cabo Roche en una sola línea que incluya todos los carriles de la vía, o bien se estudie otra solución para que los vehículos no esquiven los badenes, invadiendo el carril de sentido contrario.

- Pregunta cuándo se va a ejecutar la partida presupuestaria para instalar las pantallas acústicas en Euro Roda.

Doña Adriana Pérez Ortíz, tras exponer las deficiencias de las vías del municipio y señalar que, pese a que los daños de las mismas se van reparando periódicamente, nunca llega a solucionarse el problema de la buena adecuación del asfaltado y de las aceras, pregunta a la concejal de Servicios Públicos si se ha realizado un estudio de valoración sobre el coste que la reparación de los parches en distintas vías, para poder comparar si sería rentable rehacer, al menos, las principales vías del municipio; añade que muchos vecinos han denunciado el mal estado de las vías del municipio por diferentes medios y haciendo uso de la aplicación Línea Verde y no han obtenido respuesta alguna ni se ha solucionado el problema.

Doña Isabel María Ferrer Asensio formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega a la concejal de Educación que concrete las medidas de mejora que se van a llevar a cabo en el Colegio Fulgencio Ruíz, haciendo uso del importe de 150.000 euros aprobado a tal efecto por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Pregunta también si se utilizará parte de ese crédito en la reparación de la nueva caldera que se instaló en ese centro, y que ha sufrido numerosos problemas de funcionamiento.

- Pregunta a la concejal de Juventud si la convocatoria de una plaza de técnico de orientación laboral y juventud obedece, además de a minorar la carencia de personal en Juventud, a que se pretende optar a una posible nueva convocatoria de subvenciones para el programa de orientación y acompañamiento a la población joven, que el año pasado se tuvo que reintegrar tras haberse concedido la correspondiente al año 2021; y pregunta si hay opciones de participar en la convocatoria de 2022.

- Pregunta a la concejal de Servicios Públicos si se va a elaborar un informe policial sobre posibles actuaciones encaminadas a minorar la velocidad del tráfico en la Avenida Coronel Fernández Tudela; y ruega que se elabore un informe en el mismo sentido para la Calle Montaña Clara en la que los vehículos circulan a gran velocidad.

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 98

- Pregunta cuánto tiempo lleva cerrado, cuánto tiempo permanecerá cerrado, para cuándo está prevista la remodelación del parque infantil de la plaza y en qué consistirá dicha remodelación.

- Ruega a la concejal de Policía Local y Mercados que impulse una campaña que aúne la vigilancia en los mercados y de inspección de la titularidad de las licencias de los puestos.

- Ruega que se lleven a cabo actuaciones policiales para erradicar la venta ambulante ilegal en el municipio.

- Pregunta si la Policía Local controlará el consumo de alcohol por menores y velará por la seguridad, especialmente en las zonas de aparcamiento de las grandes discotecas, en coordinación con la seguridad privada de los propios locales, ejerciendo una labor de prevención de situaciones peligrosas.

Doña María del Pilar Vílchez Conesa interviene rindiendo homenaje a la memoria de Miguel Angel Blanco en el 26 aniversario de su secuestro y asesinato por parte de la banda terrorista ETA y de todas las personas asesinadas por ETA; rogando un mayor compromiso con la preservación de la memoria de las víctimas; pidiendo justicia y dignidad para todas las víctimas; expresando su agradecimiento a la labor de fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y la repulsa de su partido a cualquier intento de blanqueamiento de ETA; y finaliza pidiendo que no queden en el olvido los crímenes de la banda que aún están sin resolver.

Don Antonio Javier López-Alemán Sánchez, tras agradecer el recibimiento que han recibido por parte de los empleados públicos, asegura que su formación política no está sujeta a un ideario concreto y que, por tanto, tienen la mano tendida a la colaboración con cualquiera de los grupos municipales, pregunta qué ocurre con la reincorporación de un funcionario, que fue dado de alta por el tribunal médico, y que, tras solicitar su incorporación al Ayuntamiento el día 10 de mayo, aun no se le ha admitido en un puesto de trabajo y, por tanto, se encuentra en una situación insostenible.

Doña Sandra María Martínez Blázquez pregunta si la pavimentación del aparcamiento del Parque Almansa aprobada recientemente estaba prevista en el proyecto inicial de la obra de remodelación del Parque Almansa o si lo que estaba previsto era el suelo de tierra que tantos problemas ha causado a los vecinos.

En contestación a los ruegos y preguntas formulados, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Isabel Madrid Nieto manifiesta que los trámites correspondientes a

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 98

los presupuestos participativos, han sufrido retrasos debido a la celebración de las elecciones y la constitución de la nueva Corporación, que ya se ha retomado de nuevo el estudio de los proyectos presentados; que se sortean dos entradas gratuitas por día para cada uno de los festivales de San Javier; que está prevista una reunión con la organización del Fan Futura Fest para determinar todas las actuaciones que se llevarán a cabo en relación al festival y poder darlas a conocer a los vecinos, empresas, clubes y comerciantes del municipio; que, desde la ADL, se facilita el contacto con la organización de la empresa para que los jóvenes se ofrezcan para trabajar en el festiva o participar como voluntarios; y dice que se seguirá manteniendo el Punto Violeta, se instalará un punto de recogida de colillas y también un punto de información.

Doña María del Mar Pérez Mateo dice que se seguirá trabajando en los programas de Servicios Sociales puestos en marcha por sus antecesoras; que se seguirán realizando los homenajes que se celebran los días 25 de cada mes, si bien este mes se realizará en otra fecha puesto que ese día es festivo y el personal no estará disponible.

Doña María del Alba Sánchez García interviene diciendo que se fijará un día la semana que viene para celebrar una reunión y determinar las condiciones de uso de los patinetes eléctricos; que tendrá en cuenta los ruegos formulados por los concejales; y que responderá en la siguiente sesión las cuestiones correspondientes a la instalación de cámaras de vigilancia y sobre las actuaciones de la Policía Local en las zonas de aparcamiento de las grandes discotecas.

Don Sergio Martínez Ros manifiesta que pondrá todo su empeño en fortalecer la agrupación de voluntarios de Protección Civil; añade que se siguen solicitando subvenciones y captando fondos para la mejora de las instalaciones y espacios del Polideportivo.

Doña Estíbaliz Masegosa Gea dice que en breve se pondrá en marcha el Plan de Sostenibilidad Turística; que también se presentará el Plan Estratégico de Turismo en Destino, y que hay que poner en valor el trabajo que se ha llevado a cabo durante los años anteriores, tanto por parte del Ayuntamiento como por parte de los profesionales y empresarios del sector.

Don Antonio Marcelo Martínez Torrecillas señala que el equipo de gobierno trabaja de forma trasversal para mejorar en cualquiera de las áreas de las que son responsables; añade que se sigue trabajando en el aumento de efectivos de la Policía Local, pero que la competencia para actuar en la

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 98

seguridad de las costas es del Ministerio del Interior, a través del servicio marítimo de la Guardia Civil y el Ministerio de Fomento, a través de Capitanía Marítima de Cartagena, aunque el Ayuntamiento de San Javier actúa de forma subsidiaria en los doscientos metros de banda de protección; dice que el Alcalde lleva años solicitando asistencia para llevar a cabo una actuación inmediata en el Mar Menor y asegura que si el aumento de la plantilla de Policía Local lo permite, se creará el servicio de Policía del Mar Menor. Prosigue diciendo que está prevista la contratación para un técnico medio en el área de Juventud y que en el mes de mayo lo que se aprobó fue el puesto de técnico, aunque la gestión de las subvenciones se llevan a cabo por dos jurídicos del Ayuntamiento.

Doña María José Bernal Bernal manifiesta que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha aprobado el gasto para la sustitución del vallado del CEIP Fulgencio Ruiz y ahora comenzará el procedimiento para la realización de las obras.

Doña María Dolores Ruíz Jiménez dice que el tiempo de respuesta por la aplicación Línea Verde es de 24-48 horas y que la incidencia de la Calle Santo Tomás de Aquino se solucionó antes de las 48 horas; continúa diciendo que se han ido solucionando las necesidades de sombraje en algunos parques del municipio y añade que hay un proyecto de instalación de sombrajes, que se irán realizando de forma paulatina y preferentemente de sombra natural. Prosigue diciendo que se ha plantado el césped de los accesos al Auditorio, siguiendo el proyecto correspondiente que no se puede parar por el comienzo de los festivales; que lo siguiente que está previsto es la plantación de especies autóctonas y que los usuarios cuentan con un recorrido accesible al Auditorio, aunque se revisará. Manifiesta que no hay normativa que regule los carriles bici, sino recomendaciones, y que se han seguido las indicaciones de la Policía Local para el carril bici de la Avenida Aviación Española; que el próximo día 20 se van a sustituir dos báculos del semáforo de la Avenida Aviación Española para mejorar la visibilidad; que los badenes de la Calle Cabo Roche responden a las indicaciones de la Policía Local, cumpliendo la normativa al respecto, y que el Ayuntamiento no se puede responsabilizar de los comportamientos incívicos para esquivar los badenes; y que las palmeras que se han retirado de Plaza Chica están en el almacén municipal, en espera de plantarlas cuando sea necesario. Asegura que el equipo de gobierno hará lo que esté en su mano para cumplir con su programa electoral, entre lo que se incluye la instalación de las pantallas acústicas en Euro Roda. Dice que, independientemente de que el asfalto de una vía se encuentre en mal estado, los pasos de peatones deben repintarse cuando sea necesario, y que se trata de proyectos diferenciados; señala que el municipio tiene un grave problema con el mantenimiento del asfaltado, especialmente tras los últimos temporales y debido a las infraestructuras que hay debajo, y señala

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 98

que, pese a que queda mucho por hacer al respecto, se ha invertido muchísimo dinero y se han llevado a cabo numerosas actuaciones de mejora del asfaltado; que el canon del nuevo contrato de suministro de agua servirá para mejorar el alcantarillado y proporcionar mejor firme en barrios enteros; y que el compromiso del equipo de gobierno es seguir mejorando el estado de sus vías y calles.

Doña María Dolores Ruíz Jiménez prosigue su intervención diciendo que la respuesta de la aplicación Línea Verde es muy rápida, pero cuando se trata de incidencias que se refieren al asfaltado de una calle entera, la actuación debe incluirse en los proyectos que se van poniendo en marcha y se explica al usuario que su petición se resolverá por otra vía. Manifiesta que se han solicitado informes sobre la Avenida Coronel Fernández Tudela y la Calle Montaña Clara, para llevar a cabo las actuaciones necesarias para minorar la velocidad del tráfico y finaliza diciendo que hay un proyecto para la reforma del parque infantil de la Plaza de España que excede de los límites del contrato menor y que se ejecutará en cuanto sea posible.

Don Héctor Enrique Verdú Verdú interviene diciendo que el transporte en el municipio es uno de los 15 ejes del programa de gobierno a ejecutar en el municipio y que, actualmente, tras muchos meses de trabajo, se encuentra en su fase final de coordinación con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tiene previsto sacar a licitación las nuevas líneas de transporte para finales de año y que el Ayuntamiento complementará con otras líneas urbanas; y finaliza diciendo que se va a proceder a dar difusión a las líneas existentes, con publicaciones en las propias paradas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: H54DQZALLN497AR7Y9MKYWXLA
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 98